Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.611 - 049/19 **PARANA, miércoles 13 de marzo de 2019** **EDICION: 28 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3519 GOB

Paraná, 16 de octubre de 2018

Aceptando la adscripción de la Sra. Valentina Cozzi, MI N° 29.855.786, agente de la planta de personal permanente del Tribunal Electoral de la Provincia, al ámbito de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, a partir del 01.7.2018 hasta el 01.10.2018.

Disponiendo que la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología comunicará al Tribunal Electoral de la Provincia las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Cozzi.

— — —

DECRETO Nº 3520 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Rosa Elvira Rossi interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2104268;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 06.9.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2104268;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Rosa Elvira Rossi, MI Nº 16.561.607, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2104268, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3521 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Rita Balbina Méndez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2027211;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 12.12.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2027211;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Rita Balbina Méndez, MI Nº 17.797.516, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2027211 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3522 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Patricia María Pezzarini interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2086927;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 23.7.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2086927;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Patricia María Pezzarini, MI N° 17.578.039, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2086927, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 3523 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Carlos Alberto Federik, apoderado legal de la Sra. Ileana Raquel Kaplan interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2038875;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 11.4.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2038875;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Carlos Alberto Federik, apoderado legal de la Sra. Ileana Raquel Kaplan, MI N° 12.456.706, con domicilio legal en calle Cervantes Nº 366, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2038875, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3524 GOB

Paraná, 16 de octubre de 2018

Reconociendo la prestación de servicios en carácter de adscripto, del Sr. Pablo Fernando Salomone, MI Nº 20.894.085, Legajo Nº 100.818, en el ámbito de la Coordinación de Eventos y Gestión con la Comunidad dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, desde el 20.3.18 hasta 31.5.18.

Adscribiendo a partir del 01.6.18 al agente Pablo Fernando Salomone, MI N° 20.894.085, Legajo N° 100.818, a la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, por el término de 1 año.

Disponiendo que la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, comunicará mensualmente a la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, las inasistencias en que incurriera y las licencias de que hiciera uso el agente Salomone.

— — —

DECRETO Nº 3525 GOB

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Ernesto Denis contra el Decreto N° 1265/16 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal se rechazó el reclamo administrativo impetrado por el Dr. Denis, por el cual solicitó se liquiden y abonen los intereses correspondientes a los haberes del mes de enero de 2012 que fueron efectivizados el día 11.4.2014, conforme lo dispuesto por Decreto N° 194/14 GOB, desde la fecha en

que la suma debió ser abonada (10.2.2012) hasta su efectivo pago;

Que dicho medio recursivo ha sido incoado en legal tiempo y forma, de conformidad a lo normado por el Art. 57° de la Ley N° 7060, atento a que fue presentado dentro de los 10 días hábiles de notificado el acto que se ataca;

Que la petición del apelante fue desestimada por Decreto N° 1265/16 GOB, con fundamento en que el recurrente extendió recibo por el capital sin efectuar reserva alguna por los intereses que, al tratarse de una obligación accesoria, se extinguió con la principal;

Que contra dicho decreto se agravia el recurrente, manifestando que el decreto impugnado sería nulo por adolecer de vicios de arbitrariedad y falta de motivación suficiente;

Que en primer lugar, se advierte una contradicción en los argumentos del Dr. Denis ya que, por un lado, el mismo niega la existencia del recibo por el capital sin hacer reserva por los intereses y, por el otro, pide que se le aplique la dispensa consagrada en el derecho laboral, de lo que se desprendería que, tal como lo sostiene la administración, el quejoso no efectuó la reserva por los intereses al momento de suscribir el recibo;

Que con relación al agravio según el cual el apelante alega que no existiría en autos prueba fehaciente de que él no otorgó recibo por el capital sin efectuar reserva por los intereses, firmado de puño y letra, a contrario en el sentido de lo que expresa, la copia que luce agregada a fs. 17 está certificada por la autoridad de la repartición como copia fiel de su original que se encuentra en su poder, en el que obra firma hológrafo debidamente aclarada;

Que debido a ello la causa del decreto impugnado se encuentra debidamente constituida en los antecedentes de hecho sin que los mismos sean falsos;

Que en lo pertinente al agravio por el cual Dr. Denis manifiesta que seria errónea, ilegítima y contraria a derecho la aplicación del derecho adjetivo en que se funda el decreto recurrido (debió aplicarse el derecho laboral y no el Código Civil) cabe señalar que el vicio que alega no se condice con el desarrollo que del mismo hace el quejoso;

Que la falta de motivación está relacionada con el elemento forma del acto administrativo y refiere a la falta de exteriorización de la causa, lo que en el caso concreto, el decreto está correctamente motivado y causado tanto en los hechos como en el derecho;

Que en cuanto a la aplicación del Art. 624º C.C. (y su actual recepción en el Art. 899º del Código Civil y Comercial), constituye una norma de derecho común aplicable subsidiaria o análogamente a la relación de empleo público y, pese a que el recurrente considere que guarde mayor analogía la ley de contrato de trabajo, lo cierto es que el Estado viene aplicando invariablemente la norma contenida en el Código Civil, al igual que la justicia local;

Que cabe señalar que el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, en sentencias casatorias, ha propugnado la aplicación del Art. 624º del Código Civil a casos idénticos al presente (vgr.: "Vercesi Elena Rosa c/ Estado Provincial -Contencioso s/ Recurso de Inaplicabilidad de Ley" (sent. del 14.11.2016); "Herr Carlos Aurelio c/ Estado Provincial y Dirección Provincial de Vialidad s/ Demanda Contencioso Administrativa", entre otras;

Que en razón de que el pago realizado aparece como de integro cumplimiento, encontrándose firme y consentido por el quejoso ya que omitió, en oportunidad de recibir el pago del capital, efectuar reserva por los intereses, no puede hacerlos valer por vía de reclamo administrativo posterior cuando ya operó su extinción;

Que a fs. 74/75 se agrega copia fiel del recibo y a fs. 76, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación informa que el original se encuentra archivado en la caja correspondiente al día 11 de abril de 2014;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente desestimar el recurso de revocatoria interpuso por el Dr. Ernesto Denis contra el Decreto N° 1265/16 GOB;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación y Fiscalía de Estado se han expedido al respecto, conforme sendos . dictámenes obrantes en autos;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174º de la Constitución de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 55° al 57° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Ernesto Denis, MI N° 22.106.356, con domicilio legal en calle Corrientes N° 574, de esta ciudad, contra el Decreto N° 1265/16 GOB, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3526 GOB

Paraná, 16 de octubre de 2018

Reconociendo la prestación de servicios en carácter de adscripto del Sr. Gerardo Adrián González Viudes, MI Nº 20.552.940, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación para cumplir funciones como Asesor Legal en el Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones desde el 01.1.2017 hasta el 31.12.2017.

Aceptando la adscripción dispuesta por Resolución Nº 323/18 D.G.E., del Sr. Gerardo Adrián González Viudes, MI N° 20.552.940, Personal Profesional "C"- categoría 4- titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación -al ámbito del Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones, a partir del 01.1.2018 hasta el 31.12.2018.

Disponiendo que el Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones comunicará mensualmente al Consejo General de Educación, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente González Viudes.

— — —

DECRETO Nº 325 GOB

DEROGANDO DECRETO

Paraná, 8 de marzo de 2019

VISTO:

El adicional especial asignado al personal que presta servicios en la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación por el Art. 3 del Decreto 5640/03 GOB y las modificaciones para su cálculo y liquidación introducidas por los Decretos N° 6154/03 GOB, N° 105/04 MEOSP y N° 2997/04 MGJEOSP; y

CONSIDERANDO:

Que, el primero de los Decretos mencionados, en su Art. 3°, estableció a partir del 1° de octubre de 2003 para el personal de planta permanente que desempeña sus funciones en la Dirección de Administración de Gobernación una bonificación especial de carácter remunerativo no bonificable consistente en una suma mensual resultante de aplicar un coeficiente al sueldo básico de Director General (código 38 de la Ley 8620);

Que, por Decreto 105/04 MEOSP, en su artículo 2°, se modificó su base de cálculo, a partir del 1 de enero de 2.004, determinándose que sería el 70% del sueldo básico del cargo de subdirector;

Que, por Decreto N° 2997/04 MGJEOSP se estableció, a partir del 1 de julio de 2004, el "100% del sueldo básico del cargo de Director previsto en la Ley N° 8620";

Que, el personal que presta servicios dentro de la jurisdicción Gobernación, abocado directamente a la organización, asistencia y ejecución de la función pública que compete al primer mandatario de la Provincia, especialmente mencionado en los Decretos N° 449/00 SGG y 1326/00 SGG a saber, Dirección General de Ceremonial, Dirección General de Despacho de la Gobernación, Asesoría Legal, Mayordomía y chofer del Señor Gobernador, percibe una bonificación especial de carácter remunerativo no bonificable consistente en una suma mensual cuya base actual de cálculo, sueldo básico del cargo-nivel 36 previsto en la Ley 8620 y decretos reglamentarios ha sido determinada mediante Decreto N° 3582/17 GOB;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, al igual que las áreas mencionadas, mediante el desempeño de sus actividades diarias técnico-administrativas-contables participa en los procedimientos y se encuentra abocada a la concreción en forma directa e inmediata de la función pública que compete al Señor Gobernador de la Provincia, no delgada a sus Ministros, sirviendo las mismas razones de especificidad técnica, celeridad, eficiencia, eficacia, contracción al trabajo e idoneidad del personal que las desempeña, de fundamento para establecer la misma base de cálculo de su adicional;

Que, dentro de las potestades discrecionales del Poder Ejecutivo se cuenta la de suprimir, mantener y/o establecer adicionales particulares cuando fundadas razones de servicio así lo justifiquen -Art. 4°, parte final, del Decreto-Ley 5977, ratif. por Ley 7504-, correspondiendo a dicho órgano del Estado evaluar si en un determinado momento y en función de objetivos específicos, existen razones de mérito, oportunidad o conveniencia que den sustento a la asignación de tales adicionales;

Que han tomado intervención en las actuaciones Fiscalía de Estado de la Provincia, la Dirección de Asuntos Juridicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación y la Contaduría General de

la Provincia, obrando cálculo del gasto efectuado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art- 174 de la Constitución Provincial y en las facultades conferidas en el Art. 4°, parte final, del Decreto-Ley 5977, ratif. por Ley 7504;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Derógase el Decreto N° 5640/03 GOB.

Art. 2°.- Inclúyase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación en los alcances del Decreto N° 449/00 SGG, que fuera aclarado mediante Decreto N° 3582/17 GOB.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a realizar cuantos actos resulten necesarios para ejecutar lo dispuesto en el artículo segundo, a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, para este acto.

Art. 5°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3501 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° de Policía Carlos Mario Molina, MI N° 26.125.940, L.P. Nº 26.990; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P. N° 211/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con cuarenta (40) días de arresto, por la violación al artículo 160° y 161° inciso 2), concordante con artículo 12° inciso a) y s), artículo 162°, artículo 198º y artículo 313°, todos del R.G.P. Ley 5654/75; y

Que a fojas 240 obra notificación del abogado defensor del imputado de fecha 30 de septiembre de 2015, a fojas 244 se observa notificación al recurrente en fecha 02 de octubre de 2015, y se presentó el recurso en fecha 04 de octubre del mismo año obrante a fojas 242 y vta., en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219° de la Ley 5654/75; y

Que por medio de la Resolución JCU. SG. N° 43/13 dictada por el Jefe de Policía Departamental Uruguay se dispuso iniciar un sumario administrativo al Oficial Cabo 1º de Policía Molina por las causales del artículo 201° inciso a) de la Ley 5654/75; y

Que conforme surge de las actuaciones, el sumario se inicia en virtud de que el funcionario policial se encontraba bajo Sumario Administrativo N° 3481, y estando debidamente notificado de que debía presentarse a declarar como imputado en dicho expediente, habría hecho coso omiso a dicha notificación y no se habría presentado a la audiencia de indagatoria prevista; y

Que a fojas 230/231 obra intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II obrante a fojas 230/231 quien mediante Dictamen N° 166/15 emite su opinión aconsejando sanción de cuarenta (40) días de arresto, la cuales compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución J.P. Nº 211/15 obrante a fojas 232/234; y

Que a fojas 251 y vta. obra Dictamen Nº 1057 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos que realiza un análisis formal del presente recurso; y

Que a fojas 256/257 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen 1174/2015, considerando que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución J.P. N° 211/15 debe ser rechazado, ante la falta de elementos que justifiquen reconsiderar las fundamentaciones jurídicas dadas por parte del recurrente, no correspondiendo hacer lugar al presente recurso; y

Que a fojas 259/260 obra Dictamen N° 0264/18 de Fiscalía de Estado de la Provincia donde se considera que los argumentos recursivos son insuficientes para conmover la decisión administrativa del Jefe de Policía de la Provincia mediante el dictado de la Resolución JP N° 211/15; y

Que lo señalado por la parte recurrente se funda en que no existe un hecho generador de falta administrativa, sosteniendo que al no existir hecho imputable no existe responsabilidad; y

Que en el mismo dictamen la Fiscalía de Estado de la Provincia, pone de manifiesto que adelanta opinión en el sentido de rechazar el recurso puesto que en el mismo no se introducen elementos o críticas razonables que tengan la entidad suficiente como para promover la decisión a la que había arribado el Sr. Jefe de Policía. Además que los agravios expresados en el memorial constituyen una expresión subjetiva de los hechos.

Que en efecto, el artículo 217º de la Ley 5654/75, establece que el recurso puede fundarse en disconformidad con la apreciación de los hechos, la calificación legal de los mismos, la graduación del castigo y el exceso del superior en las facultades disciplinarias y en tal sentido el memorial de agravios solo refiere a que no existe un hecho generador de falta administrativa alguna por lo que no existe responsabilidad.

Que la falta atribuida al sumariado se encuentra debidamente probada en el expediente, ya que a lo largo de estas actuaciones se ha podido acreditar la reiterada y sistemática incomparencia del mismo a las audiencias fijadas (artículo 198° del R.G.P.); y

Que por estar la falta encuadrada en los tipos disciplinarios invocados en el artículo 1° de la resolución cuestionada (por falta grave), la sanción puede consistir en arresto no menor de 20 días, suspensión no menor de 10 días, cesantía o exoneración (artículo 163º Ley 5654/75) y dado que el señor Jefe de Policía ha decidido dentro de ese margen sancionatorio; y

Que en razón de todo lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° de Policía Carlos Mario Molina, contra la Resolución JP Nº 211/15;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° de Policía Carlos Mario Molina, MI Nº 26.125.940, L.P. N° 26.990, contra la Resolución J.P. N° 211/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra que lo sancionó con cuarenta (40) días de arresto, por la violación al artículo 160° y 161º e inciso 2), concordante con artículo 12° inciso a) y s), artículo 162°, artículo 198° y artículo 313°, todos del R.G.P. Ley 5654/75.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3502 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado del Cabo de Policía Cristian Daniel Rosviar, L.P. Nº 27.251, MI N° 28.399.354, contra Resolución J.P. N° 059/16 de fecha 31 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P. N° 059/16 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con cincuenta (50) días de arresto por encontrarlo incurso en violación a lo normado en los artículos 161° incisos 1) y 13), concordante con el artículo 11° inciso a) y f), artículo 12º inciso b), c) y s), artículo 162º y 313º todos del Reglamento General de Policía -Ley 5654, y

Que se advierte que la resolución recurrida fue notificada al Cabo Rosviar conforme surge de fojas 694 y su defensor en fecha 26 de abril de 2016 conforme fojas 698 y el recurso de apelación jerárquica fue interpuesto en fecha 27 de abril de 2016 a las 09.30 horas, de acuerdo al cargo de recepción del escrito de fojas 699 vta, que consecuentemente el mismo resulta formalmente procedente de conformidad al artículo 215º y 219º de la Ley 5654/75, vale aclarar que la notificación personal efectuada al Sr. Rosviar, obrante a fs. 695, no se consignó la fecha pertinente, atento a lo cual corresponde tener como cierta la fecha de notificación precitado; y

Que en primer término cabe señalar que, mediante Resolución SP N° 071/09, la Jefatura de Policía Departamental Gualeguaychú dispuso una amplia información sumaria, conforme el Art. 200º del R.G.P., a fin de establecer y/o deslindar la responsabilidad administrativa que le pudiere corresponder al Cabo de Policía Rosviar en relación a los hechos acaecidos el día 27 de febrero de 2009, en los que aquel reaccionara violentamente ante sus pares, provocando daños en un automotor perteneciente a la institución policial, conforme a la descripción obrante en dicho resolutorio; y

Como resultado de ese procedimiento se dictó la Resolución SPA N° 152/10, obrante a fs. 183, por la cual se dispone iniciar un sumario administrativo contra el recurrente, con fundamento en la opinión del instructor de fs. 178 y dictamen de Asesoría Letrada de la institución policial de fs. 180, atento a la normativa policial allí consignada; y

Que en el expediente de referencia se sustanció toda la etapa probatoria; se incorporaron las respectivas declaraciones testimoniales, se agrega declaración de imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante el cual sugiere sobreseer al sumariado fs. 650/654, habiendo sido notificado de dicho resolutorio el Sr. Rosviar a fs. 656 y su abogado defensor a fs 661 presentando descargo el Abogado Defensor del sumariado previsto en el artículo 207° del Reglamento General de Policía el cual concuerda con la opinión brindada por el instructor, procede a intervenir Asesoría Letrada la cual se expide mediante dictamen según lo normado por el artículo 234° del R.G.P., toma intervención el Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen N° 030/16 obrante a fojas 687/688 emite su opinión aconsejando que debería sancionarse al Cabo de Policía Rosviar con destitución por cesantía; no siendo compartida dicha opinión por el señor Jefe de Policía de Entre Ríos, el cual mediante Resolución J.P. N° 059/16 resuelve sancionar al Cabo de Policía Rosviar Cristian Daniel con cincuenta (50) día de arresto; y

Que a fojas 703 ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante dictamen N° 517/16, considerando que el recurso de apelación jerárquica ha sido incoado en legal tiempo, resultando en consecuencia formalmente procedente, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que el pretenso se agravia en que no existe hecho generador de falta administrativa alguna, no existe hecho imputable al Suboficial Rosviar solamente obran transcripciones y al no existir hecho imputable no hay responsabilidad, por lo cual solicita el sobreseimiento administrativo sin más trámite; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal N° 646/2016, por el cual tras analizar la cuestión de fondo concluye opinando que el estado policial, que contempla el articulo 9° de la Ley 5654/75, conlleva aparejado una serie de deberes y derechos para todo el personal que ocupa el lugar en la jerarquía, en cualquiera de los cuerpos, entendiendo que el acatamiento a las mismas debe ser íntegro, habiéndose fundamentado doctrinalmente que los deberes establecidos en el régimen policial que los enmarca son propios de la función que lleva adelante un policía y conforme el artículo 10° del R.G.P. el estado policial es permanente. Sobre el particular se encuentra aprobada en autos la conducta del sumariado, que no deja a dudas respecto a la falta cometida la trasgresión de carácter grave que atenta contra los pilares fundacionales de la institución policial. como así también viola irremediablemente el nexo de responsabilidad y ampara entre funcionarios del orden y ciudadanía toda; y

En relación al proceso sumarial, el mismo se ha ajustado a las previsiones contenidas en la Ley 5654/75, en especial se ha garantizado el debido proceso del sumariado, garantías concordantes con los principios institucionales nacionales, provinciales y procesales plasmadas en el Código Procesal Penal; y

Atento a la falta grave imputada y probada al Cabo de Policía Rosviar Cristian Daniel, L.P. N° 27.521, considera que la sanción recomendada cumple con la exigencia de proporcionalidad con el hecho acreditado con cargo de reparación del bien dañado; y

Que a fojas 713/715, obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen 0270/18, donde se concluye que el sumariado infringió la normativa policial consignada en el decisorio. estimando que existen elementos probatorios suficientes a fin de disponerse la aplicación de la sanción que prescribe el ordenamiento jurídico; en virtud de lo manifestado precedentemente y coincidiendo con ello, se sugiere rechazar el remedio recursivo deducido a fs. 700, por el Sr Cristian Daniel Roviar; y

Que en razón de todo lo expuesto corresponde el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo de Policía Cristian Daniel Roviar, L.P. Nº 27.215, MI N° 28.399.354, contra la Resolución J.P. N° 059/16 de fecha 31 de marzo de 2016.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3503 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Cabo 1° de Policía Verónica Ileana Inés Prado, L.P N° 24.916, MI N° 22.026.613 contra la Resolución D.A.I. N° 1280/15; y

CONSIDERANDO:

Que la Cabo 1° de Policía Verónica Ileana Inés Prado se presenta con el patrocinio letrado de su abogado defensor e interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.A.I. N° 1280/15 de fecha 31 de diciembre de 2015 mediante la cual el señor Sub Jefe de Policía de la Provincia a cargo del Despacho resuelve rechazar el recurso de nulidad interpuesto por la defensa, en el marco de un sumario administrativo en trámite; y

Que el sumario administrativo se inicio en fecha 06 de julio de 2015 contra la citada funcionaria, decisión formalizada por Resolución J.D.P- S.A.J. N° 265/15, que luego de desplegarse en todas sus etapas por parte de la instrucción, en la instancia del artículo 207° del R.G.P. la encartado con patrocinio letrado presentó un descargo, ante el rechazo por parte del instructor, la defensa interpuso un recurso de nulidad ante el señor Jefe de la Policía de Entre Ríos, previa intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante dictamen N° 1098, se emitió la Resolución D.A.I. N° 1280/15, refrendada por el Sr. Sub Jefe de Policía a cargo de despacho, la cual rechazó dicho recurso, siendo notificada la sumariada y su abogado defensor, conforme cédulas obrantes a fojas 319 y 325, respectivamente y contra dicho acto interpuso recurso de apelación jerárquica, obrante a fojas 329-331, conforme las previsiones del artículo 60° y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo 7060; y

Que el recurrente se agravia contra la Resolución D.A.I. N° 1280/15, por la cual se dispuso no hacer lugar al recurso de nulidad planteado por considerarlo la autoridad de la cual emano el mismo improcedente no encontrando violación alguna a las formas prescriptas, ni a disposiciones legales aplicables conforme los lineamientos del Reglamento General de Policía; el quejoso aduce que oportunamente se cuestiono la resolución dictada por la instrucción atento a que la misma no cumplía con las formas mínimas, en la cual el mismo no hace lugar al descargo planteado oportunamente, rechazando así mismo la prueba ofrecida. La defensa replica que se vulnero su derecho a ofrecer y producir pruebas, y manifiesta su disconformidad en cuanto la instrucción del sumario se encontraría tildado de nulidad absoluta; y

Que a fojas 338, ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 0179, considerando que el recurso de apelación jerárquica ha sido incoado en legal tiempo y forma, conforme lo normado por el artículo 60° y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo 7060, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que a fojas 343/344, intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal N° 217/16 DAJ- MGJ, por el cual tras analizar la cuestión de estudio concluye que el recurso interpuesto es formalmente procedente de conformidad al artículo 60° y siguientes de la Ley N° 7060, que si bien el sumario no ha violado Las formas prescriptas, ni disposiciones legales aplicables, conforme lo establecido en la Ley 5654/75, se observó, teniendo en cuenta la actuación llevada a cabo por la instrucción que se han quebrantado garantías constitucionales, que serían suficientes para resentir el acto administrativo cuestionado y correspondería hacer lugar al recurso presentado; y

Que a fojas 359-360, obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen N° 0262/18, quien señala que existiendo un régimen especial de impugnación, no es procedente acudir al régimen general de la Ley N° 7060, el que es aplicable en forma supletoria, considera el recurso interpuesto, desde el punto de vista formal inadmisible y corresponde sea rechazado, propiciando la continuidad del sumario hasta el total cumplimiento de todas sus etapas, de acuerdo al artículo 208° del R.G.P., con la participación del Consejo de Disciplina Policial, quien luego de su intervención de asesoramiento elevará las mismas al Sr. Jefe de Policía de Entre Ríos autoridad que resolverá en definitiva; y

Que del análisis realizado por la Fiscalía de Estado de la Provincia, emerge que es imprescindible señalar que existiendo un régimen especial de impugnación, no es procedente acudir al régimen

general de la Ley 7060, el que es aplicable solo en forma supletorio. Partiendo de esa premisa debe referirse que en el Capítulo V, Arts. 213 al 224 de la Ley 5654/75, están los preceptos que regulan la materia, de cuya interpretación integral puede extraerse como principio general que los actos meramente impulsores del trámite del sumario no son impugnables, estando reservada dicha calidad a aquellos actos administrativos que ponen fin al procedimiento aplicando una sanción; y

Que en razón de todo lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Cabo 1° de Policía Verónica Ileana Inés Prado, contra la Resolución D.A.I. N° 1280/15, de fecha 31 de diciembre de 2015, y que el sumario continúe el trámite que establece el artículo 208° del R.G.P.; en cuanto los agravios expuestos o tienen entidad para modificar lo resuelto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Cabo 1° de Policía Verónica Ileana Inés Prado, L.P N° 24.916, M.I N° 22.026.613, con el patrocinio letrado de su abogado Daniel Alejandro Galizzi, contra la Resolución D.A.I. N° 1280/15, de fecha 31 de diciembre de 2015, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3532 MGJ

Paraná, 16 de octubre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Marcelo Ramón Alzugaray, clase 1966, MI N° 17.722.503, Legajo Personal Nº 20.881, Legajo Contable N° 109.455, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 3543 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, solicita la asignación de una Subfuente de Financiamiento específica, a fin de registrar los fondos provenientes de la implementación de la Ley Provincial Nº 10.566, y solicita la apertura del recurso con un crédito estimado de pesos trescientos mil ($ 300.000); y

Que la citada ley que establece la distribución de las multas, beneficios económicos y los bienes decomisados o el producido de su venta, se efectuará en un 40% al Ministerio de Salud, un 40% a la Policía de Entre Ríos y un 20% al Ministerio de Desarrollo Social y al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF); y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adjuntando las planillas analíticas del recurso y del gasto respectivas, asignando las siguientes Subfuentes: 0356 - Fondo Provincial de lucha contra el Narcotráfico- Ley Nº 10.566; 5290 - Fondo Provincial de lucha contra el Narcotráfico- Ley N° 10.566 - Ministerio de Salud; 5291 - Fondo Provincial de lucha contra el Narcotráfico- Ley N° 10.566 - Policía de Entre Ríos; 5292 - Fondo Provincial de lucha contra el Narcotráfico- Ley N° 10.566 -Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia; 5293 - Fondo Provincial de lucha contra el Narcotráfico- Ley Nº 10.566 - Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF); y

Que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15° de la Ley Nº 10.531 de presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Gobierno y Justicia; Jefatura Policía Provincia; Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Desarrollo Social y Presidencia; y Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud; Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud; por un monto total de pesos trescientos mil ($ 300.000); conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la Honorable Legislatura de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay
María L. Stratta
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3544 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre el Presidente de la Corporación Para el Desarrollo Salto Grande CO.DE.SAL.; Cr. Edgardo Oneto, DNI N° 16.988.916 y los agentes detallados en el Anexo I del presente, por el término de 6 meses desde el día 1º de julio al 31 de diciembre de 2018.

Autorizando a la Corporación Para el Desarrollo de Salto Grande CO.DE.SAL., a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 3545 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Designando a partir de la fecha del presente, Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Dra. Victoria Inés Aizicovich, DNI N° 34.270.110, domiciliada en calle Uruguay Nº 259, piso 4º, Dpto. C de la ciudad de Paraná.

— — —

DECRETO Nº 3546 MGJ

RECTIFICANDO ARTICULOS

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que en el marco del Concurso Nº 195 destinado a cubrir dos (2) cargos de Juez Civil y Comercial de Concepción del Uruguay, los postulantes, Dr. Mariano Morahan y Dr. Gustavo Amilcar Vales, han manifestado sus respectivas preferencias, optando por el Juzgado Nº 1 el primero de ellos y por el Juzgado Nº 2 el último; y

Que por Decreto N° 2816/18 GOB, se designa con Acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Concepción del Uruguay, al Dr. Mariano Morahan; sin indicar el Juzgado para el cual se lo designaba; y

Que asimismo, mediante Decreto Nº 2817/18 GOB, se designa con Acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Concepción del Uruguay, al Dr. Gustavo Amilcar Vales; también sin indicar el Juzgado para el cual era designado; y

Que conforme a todo lo expuesto, es procedente la rectificación de los artículos 1° de los decretos citados precedentemente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rectificase el articulo 1° del Decreto N° 2816/18 GOB, de fecha 6 de septiembre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Desígnase con Acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, al Dr. Mariano Morahan, DNI Nº 23.578.365, clase 1973; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.".

Art. 2º - Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 2817/18 GOB, de fecha 6 de septiembre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Designase con Acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, Juez del Juzgado Civil y Comercial

Nº 2 de Concepción del Uruguay, al Dr. Gustavo Amilcar Vales, DNI N° 16.992.755, clase 1965; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.".

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3506 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Reconociendo la incorporación del Dr. Jorge Alfredo Ruiz Aguirre, DNI N° 16.743.365, actual Profesional Asistente (e) -Servicio de Anestesiología -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -del Hospital "San Martín" de Paraná, en los alcances del artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 3840/00 MSAS -Adicional Médico Interno de Guardia, desde el 01.4.17 y hasta la fecha del presente.

Incorporando al Dr. Jorge Alfredo Ruiz Aguerre, DNI Nº 16.743.365, actual Profesional Asistente (e) -Servicio de Anestesiología _ Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -del Hospital "San Martín" de Paraná, en los alcances del artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 3840/00 MSAS -Adicional Médico Interno de Guardia a partir de la fecha del presente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar al Dr. Jorge Alfredo Ruiz Aguerre, lo que corresponde en concepto de lo reconocido y autorizado por el presente.

— — —

DECRETO Nº 3507 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte Sin Dependencia a favor de Viera, Lautaro Osvaldo, DNI N° 48.223.707 Beneficiario de la UGP Incluir Salud N° 405-8890060-00, de partida y regreso, desde su domicilio ubicado en la localidad de San Marcial -Dpto. Uruguay- hasta la ciudad de Concepción del Uruguay para asistir a las sesiones de Fonoaudiología, Psicopedagogía y Psicología, hasta la localidad Villaguay para concurrir a tratamiento psiquiátrico y también para asistir a sesiones de equinoterapia en la Escuela Municipal "La Merced", y por último de lunes a viernes hasta la Escuela Privada N° 77 "San Martín" sita en calle Padre Becher Nº 480 de la localidad de Santa Anita, todas a partir de mayo a diciembre de 2018.

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Sr. Torres, Mariano Leonel, CUIT N° 20-27251227-3, titular de la Licencia de Transporte Taxis-Remis, otorgada por la Municipalidad de Basavilbaso, por la suma total de $ 228.946,18, correspondiente a la prestación de Transporte Sin Dependencia conforme lo dispuesto, debiendo presentar ante la UGP Incluir Salud, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo la Ley N° 24.901, Ley N° 9891, Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad vigente, artículo 6° del Decreto N° 1977/18 M.S., y con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir de mayo a diciembre de 2018 al Sr. Torres, Mariano Leonel, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, y/o en cambios en los valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 3508 MS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud – Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a las planillas modificatorias de cargos de planta permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Mirian Noemí Gauna, DNI N° 18.460.530, actual categoría 13 -Carrera Agentes Sanitarios - Escalafón Sanidad en uh cargo categoría 04 -Administrativo y Técnico _ Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Centro de Salud "Osinalde" de Paraná, continuando con el cargo de Mayor Jerarquía de Directora de la Dirección de Programas Especiales, otorgado por Decreto N° 2037/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Mirian Noemí Gauna, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3584 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Reconociendo los funciones de Jefe de División Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo - Departamento Diamante, a favor del agente Raúl Sergio Gustavo Abecasis, Legajo N° 134.022, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 01.6.17 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria, los funciones de Jefe de División Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo - Departamento Diamante, a favor del agente Raúl Sergio Gustavo Abecasis, Legajo N° 134.022 y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de adicional por responsabilidad funcional al agente Raúl Sergio Gustavo Abecasis, Legajo Nº 134.022, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3585 MS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa una ampliación del presupuesto vigente en la Subfuente 0397 - Arancelamientos de Centros de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de recursos y gastos, por la suma de pesos trescientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete ($ 334.947);

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso y gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención de competencia;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 15° de la Ley N° 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 - Ley N° 10.531 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutara: Dirección General de Primer Nivel de Atención, por la suma de pesos trescientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete ($ 334.947), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y gasto, que agregadas forman parte integrante del presente.

Art. 2º -El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3586 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Art. 2º - Reubícase a la agente Andrea Fabiana Martínez, DNI Nº 22.764.626, a partir del 12.4.17, quien revista en la categoría 12 - Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad en la categoría 19 - Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital

"San Francisco de Asís" de Crespo, según lo establecido en la Carrera Provincial dé Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Andrea Fabiana Martínez, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3587 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud – Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Griselda Patricia Crovetto, DNI N° 27.006.593, actual categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General en un cargo categoría 05 - Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General del Hospital "Materno Infantil San Roque" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Griselda Patricia Crovetto, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3588 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Reconociendo al Dr. Omar Gabriel Martín, DNI N° 18.072.041, quien revista como Profesional Asistente (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad con funciones de Jefe de Clínica (i) del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, las funciones Jefe de Servicio de Cardiología del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 16.11.15 al 09.12.15.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor del Dr. Omar Gabriel Martín, DNI N° 18.072.041.

— — —

DECRETO Nº 3589 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Reconociendo las funciones desempeñadas, como así mismo el adicional por responsabilidad funcional al Dr. Orlando Juan Cook, DNI Nº 16.002.034, por desempeñarse como Jefe del Servicio de Clínica Médica - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, desde el día 30.9.15 y hasta la fecha del presente, quien revista en un cargo Subjefe de Servicio interino del mencionado nosocomio.

Dejando sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación interina del Dr. Orlando Juan Cook, DNI Nº 16.002.034, en el cargo Subjefe de Servicio del Servicio de Clínica Médica - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se adjudiquen los cargos por concurso, al Dr. Orlando Juan Cook, DNI N° 16.002.034, en el cargo vacante Jefe de Servicio del Servicio de Clínica Médica - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Cook, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3590 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente María de los Angeles Cuestas, DNI Nº 29.620.427, a partir del 21.3.14, quien revista en la categoría 12 -Tramo "B" _ Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María de los Angeles Cuestas, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3591 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se detectan irregularidades en el funcionamiento del Centro de Salud "Polonio Burgos" de Las Tunas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/06 obran actas de constatación del funcionamiento del CAPS mencionado, y a fs. 07/8 el Departamento Extensión de la Comunidad realiza informe sobre las irregularidades detectadas, como así también en el desempeño de la directora interina -Dra. Patricia Silvia Velázquez, y sobre el resultado de las encuestas realizadas a la comunidad;

Que por informe del Departamento Extensión a la Comunidad se da a conocer que se han realizado varias visitas al Centro de Salud "Polonio Burgos" de Las Tunas, adjuntándose copias de actas de fecha 30.1.18, 28.5.18 y 11.6.18, donde se desprende de los mismo que se ha encontrado cerrado, no visualizando cartel con horario de atención, toda vez que según los registros el horario correspondientes es de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas, por lo que los mismos no son coincidentes, asimismo se le solicitó a la enfermera colocar carteles de los horarios de atención del CAPS y motivos de los que estaría cerrado, no cumplimentando esto;

Que también se observa: falta de registro de firmas ingreso - egreso por parte de todo el personal del CAPS y que la administrativa Beltzer Apolinaria no registra asistencia compartiendo parte de su carga con el Hospital "Castilla Mira" de Viale, que de las planillas de consultas de los profesionales surge que en el año 2016 se atendieron ciento veintidós (122) pacientes en treinta y nueve (39) días de asistencia médica y en el año 2017 se atendieron ciento cuatro (104) pacientes en veintiocho (28) días de asistencia médica;

Que además existe falta de medicación, apoyo nutricional suspendido por falta de rendición, no cargan las vacunas, toda vez que la enfermera dice que es tarea administrativa, donde se le aclara que son inherentes a su función, el sillón de odontología no funciona siendo el mismo obsoleto, que las historias clínicas están incompletas o sin registro de atención, y que de las encuestas realizadas en la comunidad surge que los mismos no se atienden en el CAPS sino que asisten al Hospital de Viale, toda vez que no están claros los horarios de atención, no saben si va personal médico, no se atienden con la Dra. Velázquez, y que a la enfermera la buscan en la casa;

Que al tomar intervención la Dirección General del Primer Nivel de Atención antes las irregularidades administrativas serias detectadas y los hechos graves que implican "abandono por parte de la directora en cuanto a la atención de la salud de la población, solicitan suspender en sus funciones a la Directora, ya que no se cuenta con mas cargos en el CPAS para poder poner en funciones a un personal que asegure la atención de la salud de la comunidad;

Que la agente en cuestión revista en cargo Director Nivel I (i)-Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Polonio Burgos" de Las Tunas;

Que a fs. 25/26 la Dra. Patricia Silvia Velázquez formula su descargo, el cual no tiene entidad suficiente como para desvincular las probanzas agregadas;

Que asimismo el Decreto N° 1734/58 MSP en el reglamento marco del funcionamiento de los establecimientos médicos-asistenciales provinciales- define la funciones y responsabilidades que le competen al director/a en tanto delegado del Ministerio en el establecimiento y responsable de su funcionamiento como autoridad máxima;

Que atento a las irregularidades detectadas en el Centro de Salud "Polonio Burgos" de Las Tunas corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo a la agente Patricia Silvia Velázquez, Legajo N° 149.298, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo establecido en los artículos 43° inciso g), 45° y 46° inciso d) de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial -Sanitaria;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cues-

tionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del decreto Nº 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Patricia Silvia Velázquez, Legajo N° 149.298, quien revista en un cargo Director Nivel I- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria-Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Polonio Burgos" de Las Tunas, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo establecido en los artículos 43° inciso g), 45º y 46º inciso d) de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial- Sanitaria-, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Suspéndase a la Dra. Patricia Silvia Velázquez, Legajo N° 149.298, en las funciones de Directora del Centro de Salud "Polonio Burgos" de Las Tunas, hasta tanto se sustancie el presente sumario administrativo.

Art. 3º - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3592 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Reconociendo las funciones desempeñadas por la Bioquímica Silvana Teresa Muller, DNI N° 13.183.771, como Subjefa del Servicio Bioquímica -Sección laboratorio de Urgencias- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná desde el día 01.8.14 y hasta la fecha del presente, quien revista en un cargo Profesional Interno de Guardia efectivo.

Designando interina mente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se adjudiquen los cargos por Concurso, a la Bioquímica Silvana Teresa Muller, DNI N° 13.183.771, en el cargo vacante Subjefe de Servicio del Servicio de Bioquímica - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, con retención del cargo que detenta en forma efectiva.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Bioquímica Muller, en concepto de lo dispuesto.

— — —

RESOLUCION Nº 656 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el Instituto de Nefrología de Entre Ríos Siglo XXI SA de la ciudad de Paraná, por la suma de $ 19.390,00, según Factura "B" Nº 0003-00000456 del 4.1.17, obrante a fs. 02 de autos, en concepto de prestaciones realizadas al Sr. Felipe Lencina, 26.303.711, derivado en el mes de diciembre/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 - texto único y ordenado del Decreto Nº 404/95 MEOSP - Título III - artículo 27° - inciso c - apartado b - punto 3 - concordantes con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142º - inciso 4 - Puntos a) y b) - Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Resolución Nº 697/15 MS y Resolución N° 2527/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar orden de pago y solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia para efectuar el pago al Instituto de Nefrología de Entre Ríos Siglo XXI SA de la ciudad de Paraná, por la suma de $ 19.390,00, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 657 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP Incluir Salud Nº 405-9117777/00 Gastón Martín García, DNI Nº 28.143.211, derivada por ser de alta complejidad, por un importe de $ 55.633,65, según Factura "B" Nº 0018-00000692, de fecha 22.11.16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c - apartado b - punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a y b del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco vigente de este Programa Federal Incluir Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma de $ 55.633,65, una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería, deberá rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 658 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora Córdoba Delia Liliana de Paraná, solicita el pago correspondiente en concepto de sesiones de rehabilitación fonoaudiológica efectuadas al beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8430374/00, Falcon Melina Fernanda, DNI Nº 33.992.480, en el mes de julio/16, según Factura "C" N° 0004-00000309 de fecha 08/09/16, por la suma de $ 2.895,12.

La presente gestión encuadra en la Ley Nº 5140 - texto único y ordenado - por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora Córdoba Delia Liliana de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 659 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Modificando el artículo 4° de la Resolución N° 4358 MS de fecha 22 de diciembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º – Imputar el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto 2017: DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 01 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – FI 3 – FU 14 – FF 11 – SF 0001 – I 4 – PR 3 – PA 9 – SP 0000 – DP 84 – UG 07."

— — —

RESOLUCION Nº 660 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Gabriela del Carmen Panozzo Servicios de Federación, solicita el pago correspondiente en concepto de servicios de maestro de apoyo escolar efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud Flurin Selene Lucía Milagros DNI 49.793.670, desde abril a noviembre 2016, por la suma de $ 70.808,48.

Encuadrando en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado - por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3º - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Mónica R. Panozzo de Federación, por la suma total de $ 70.808,48, a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 661 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la firma "Instituto de Nefrología de Entre Ríos Siglo XXI SA" de Paraná, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Cejas Alfredo, DNI Nº 17.749.748, derivado al sector privado por ser de alta complejidad, en el mes de diciembre/16, según Factura "B" Nº 0003-00000455 de fecha 4/1/17, por la suma de $ 19.390,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140 - texto único y ordenado - por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - apartado C) – inciso B) - punto 3º - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4) - puntos A) y B) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Resolución N° 697/15 MS y Resolución N° 2527/16 MS.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este

Ministerio de Salud a confeccionar orden de pago y solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, para efectuar el pago a la firma "Instituto de Nefrología de Entre Ríos Siglo XXI SA", por un monto de $ 19.390,00, a través de la Tesorería de este Ministerio, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 662 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Transporte Escolar "Olmi" de Zino Vicente Miguel de Paraná, en concepto del traslado efectuado al beneficiario del Programa UGP Incluir Salud Nº 40-5-8001694-0-0 Miorelli Alexander Joaquín, DNI Nº 44.819.728, en el mes de octubre/16, según factura "C" Nº 0003-00000149 por un importe de $ 2.622,05, de fecha 1/11/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución Nº 2253/16 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Transporte Escolar "Olmi" de Zino Vicente Miguel de Paraná, por un importe de $ 2.622,05, debiendo el Departamento Tesorería rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 663 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (F.A.H.E.R.) de Paraná, en concepto de prestaciones realizadas a los beneficiarios del Programa UGP Incluir Salud según Factura "C" Nº 0001-00000120 de fecha 20/10/16 obrante a fs. 81, por la suma de $ 15.137,00, los cuales obran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) Título III - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título X - artículo 133° y 142° - inciso 4) - puntos a y b, Decretos modificatorios N° 3368/15, Decreto N° 3912/12 MS, N° 1615 MS y N° 7672/08 - Resolución Nº 1771/96 MS y 3398/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (F.A.H.E.R.) de Paraná, por la suma total de $ 15.137,00, a los beneficiarios detallados en el anexo que forma parte integrante del presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

ANEXO

Apellido y Nombre – DNI – Beneficiario Nº

Rebeque, Ofelia Beatriz – DNI Nº 12.313.742 - Beneficio N° 40-5-8640391-00

Gómez Cirilo - DNI N° 10.744.195 - Beneficio N° 40-5-9480912-00

Silguero, Nilda Ester - DNI N° 13.811.646 - Beneficio N° 40-5-8765450-00

Olivera, Diego Raúl - DNI N° 30.322.753 - Beneficio N° 40-5-9032651-00

González Julio Alberto - DNI N° 16.327.675 - Beneficio N° 40-5-9493108-00

— — —

RESOLUCION Nº 664 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la firma "Centro Oncológico A.L.C.E.C." de Concepción del Uruguay, en concepto de tratamiento de radioterapia realizadas al paciente Peña, Cristian Fabián, DNI N° 36.573.383, derivado por ser de alta complejidad, en el mes de diciembre/16, según factura "C" Nº 0001-00002719 de fecha 31/1/17, por la suma total de $ 5.500,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - apartado C) - inciso B) - punto 3° - concordante con los artículos 133°, 134º y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Resolución N° 1771/96 MS.

Facultando a la Dirección de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma "Centro Oncológico A.L.C.E.C." de Concepción del Uruguay, por la suma de $ 5.500,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 665 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Declarando de interés ministerial la realización del "XXXVIII Congreso Nacional e Internacional AMFRA" y "XIII Congreso SADOL", los cuales se llevarán a cabo el día 17 de mayo de 2017, en el Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina", los días 18 y 19 de mayo del corriente año en Howard Johnson Plaza Hotel Mayorazgo, de la ciudad de Paraná, organizados por la Asociación de Médicos Forenses de la República Argentina de manera conjunta con la Sociedad Argentina de Odontología Legal, ya que dichos eventos estará dirigido a médicos de diversas especialidades: forenses, odontólogos forenses, peritos en criminología y criminalística, psicólogos, psiquiatras, abogados, especialistas en Salud Ocupacional, bioquímicos, empleados judiciales, estudiantes de carreras afines, policía, entre otros.

— — —

RESOLUCION Nº 666 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, en concepto de prestación realizada al beneficiario Antonio Alberto Espinosa, DNI Nº 14.299.171, beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud Nº 405-8812007/00, realizada en el mes de septiembre/16, según Factura "B" Nº 0018-00000548 de fecha 23/9/16, obrante a fs. 02 de autos, por la suma de $ 22.391,63.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Título III - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título X - artículos 133º y 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decretos Modificatorios Nº 3368/15 MEHF, Decreto 4788/11 MS Convenio Marco aprobado por Decreto 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de la ciudad de Santa Fe, de la Factura "B" N° 0018-00000548 de fecha 23/09/16 obrante a fs. 02, par la suma total de $ 22.391,63, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 667 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Autorizando la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma de $ 1.000.000,00, correspondiente al mes de marzo/17, con destino a la compra de elementos específicos para la atención de pacientes en casos excepcionales y de extrema urgencias, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en mérito del Decreto Nº 36/13 MS, concordante con el Decreto Nº 44/17 MS, artículo 3º.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido mediante Decreto Nº 44/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de $ 1.000.000,00), con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado en la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 668 MS

RECTIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 4665 MS, del 29 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se autoriza la contratación directa - vía de excepción, para la realización del service oficial de los 20.000 km., correspondiente al vehículo oficial Citroën Berlingo - Dominio MPY 262, afectado al Programa Incluir Salud, por la suma de pesos tres mil novecientos nueve con cuarenta y un centavos ($ 3.909,41);

Que a fs. 32 de autos la División Control del Gasto de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, solicita se reimpute el gasto al ejercicio presupuestario vigente, dada la finalización del ejercicio económico 2016;

Que la delegada contable de la Contaduría General de la Provincia en este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en los alcances del artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3) del Decreto N° 404/95

MEOSP (t.u.lo. de la Ley 5140), concordante con el artículo 142° - punto 4) - apartado a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios;

Que por lo antes expuesto es procedente rectificar la Resolución 4665/16 MS;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1° - Rectificar la Resolución N° 4665 MS de fecha 29 de diciembre de 2016, conforme las consideraciones vertidas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Encuadrar la presente gestión en los alcances del artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3) del Decreto N° 404/95 MEOSP (t.u.o. de la Ley 5140), concordante con el artículo 142° - punto 4) - apartado a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

Art. 3º – Reimputar el gasto adjudicado mediante Resolución Nº 4665 MS de fecha 29 de diciembre de 2016, a la siguiente cuenta del presupuesto vigente 2017: DA 960 – C 1 – JUR 45 – SUBJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – FIN 3 – FUN 12 – FF 14 – SF 0590 – I 2 – PR 9 – PA 9 – SPA 0000 – DTO 84 – UG 07.

Art. 4º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3342 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 3 de octubre de 2018

VISTO:

La situación referida a la planta de personal del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco del instructivo - diciembre 2017 “cobertura cargos vacantes” que comprende el cubrimiento de las vacantes con el personal contratado bajo la modalidad de servicios;

Que el pase a la planta permanente se realizo por orden de antigüedad del agente al 31 de diciembre de 2016 de acuerdo a los lineamientos establecidos;

Que en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que la nomina de agentes cuya situación de revista se verá adecuada, se identifican en la planilla de Anexo A, que integra el presente;

Que conforme lo reglamentado en el instructivo, la vigencia de los pases a planta permanente será a partir del 1° de enero de 2018;

Que la Gerencia Contable del IAPV, la Dirección General de Recursos Humanos y la Oficina Provincial de presupuesto han tomado la intervención de sus respectivas competencias indicando esta ultima que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del articulo 14° de la Ley N° 10.531 de presupuesto Año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 -Ley N° 10.531, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, archívese y pasen al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3381 MPIyS

Paraná, 9 de octubre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 599.600, a favor de la Municipalidad de Estancia Grande en la persona de su Presidente Municipal Sr. Daniel Esteban Llados, DNI Nº 10.716.166, con destino a la Obra: “Desagües pluviales de cañeria de Hº Aº 1000 diámetro - Sector Yuquerí Chico - Estancia Grande - Departamento Concordia”.-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente decreto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

DECRETO Nº 3282 MPIyS

Paraná, 9 de octubre de 2018

Aprobando una partida ampliatorio de $ 229.979,26, con destino a la obra “Ampliación Edificio Escuela N° 20 “Esteban Echeverría”, Galarza, Departamento Gualeguay", a los efectos de cubrir la atención de los anexos Certificados de Obra N° 20 R.P.P. y N° 21 R.P., emitidos según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución N° 314/11 MPIyS y su Anexo I.-

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del Convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 20 “Esteban Echeverría” del Departamento Gualeguay, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente decreto, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 20 “Esteban Echeverría” del Departamento Gualeguay, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.-

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los treinta días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el Funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP.-

— — —

DECRETO Nº 3383 MPIyS

Paraná, 9 de octubre de 2018

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la Firma Flores, Sandra Catalina, por un monto total de $ 1.114.060,01, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 al N° 41 y sus respectivos anexos de redeterminación provisoria, correspondiente a la obra “Centro Cívico de Concordia Predio ex Barraca Americana - Primera etapa - Concordia - Departamento Concordia”, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución Nº 275 SSAyC de fecha 22 de diciembre de 2017 y su Rectificatoria Nº 282 SSAyC de fecha 31 de agosto de 2018, normas legales que forman parte con su Anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

DECRETO Nº 3384 MPIyS

Paraná, 9 de octubre de 2018

Aprobando una partida ampliatorio de $ 41.955,24, con destino la obra “Reestructuración general de pabellones de internación y Hogar de Ancianos - Ampliación de Áreas de Servicios - Instalación de Gas Natural 2° Etapa - Hospital ”Santa Rosa" - Lucas González - Departamento Nogoyá".-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos autorizados en la presente norma legal, a fin que los mismos se efectivicen a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la empresa ERCSA Construcciones SRL, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, proceda dentro de los treinta días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el Funcionario que efectúa la entrega,

a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3440 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la señora María Aurora Amelia Gazzino, DNI N° 13.631.632, contra la Resolución N° 1796/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos (CJPER), dictada el 01 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 12 de septiembre de 2016, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 28 de agosto de 2016, por lo que se debe concluir que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, por Resolución N° 1796/16 CJPER, de fecha 01 de julio de 2016, se hizo lugar al pedido de reapertura del procedimiento administrativo solicitado por la señora María Aurora Amelia Gazzino. Sin embargo, en la misma resolución se denegó el beneficio de jubilación por invalidez solicitado, dado que el artículo 42 de la Ley N° 8732 dispone como requisito esencial que el porcentual invalidante debe alcanzar el sesenta y seis por ciento (66%), mientras que el Tribunal Médico del Organismo previsional diagnosticó que la agente padecía de una incapacidad parcial - permanente del veinte por ciento (20%); y

Que, contra la citada resolución la peticionante interpuso el presente recurso de apelación jerárquica, mediante el cual expresó que el dictamen médico estableció un porcentaje de invalidez laboral -del 20%- sin exponer algún fundamento científico ni reglamentación aplicada para llegar a tal valoración, omitiendo los elementos probatorios incorporados por la parte recurrente; concluyó calificándolo como arbitrario e irrazonable en virtud de no reunir los reqquisitos esenciales para ser considerado como pericial médica, por que se lesionaba su derecho a defensa; y

Que, tomaron intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quienes de manera coincidente sugirieron el rechazo del recurso interpuesto, dado que el artículo 42 de la Ley 8732 en el primer párrafo establece que: “Tendrán derecho a la jubilación por invalidez, cualquiera fuera la edad y antigüedad en el servicio, los afiliados que se incapaciten física o intelectualmente en forma toral para el desempeño de toda actividad laboral, siempre que la incapacidad se hubiere producido durante la relación de trabajo. La invalidez que produzca en la capacidad laborativa una disminución del 66% o más será considerada total”, mientras que en todas las ocasiones en que fue examinada la recurrente por la Junta Médica del Organismo previsional se le diagnosticó una incapacidad inferior a la exigida por la ley -oscilando entre un 10% y 20%-; y

Que, asimismo, la asesoría legal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social manifestó en referencia a la valoración negativa realizada respecto a los informes del Tribunal Médico de la Caja, que el control de legalidad referido a juicios técnicos emitidos por un órgano con competencia específica se limita a que la decisión tomada sea debidamente motivada, sin resultar manifiestamente irrazonable, y se recordó que éstos informes no eran recurribles ni podían ser impugnados a través de remedios recursivos, dado que no son actos administrativos; y

Que, mediante Dictamen N° 0212/18 tomó intervención Fiscalía de Estado quien ratificó la opinión emitida por las áreas legales preopinantes, por lo que remitió a los fundamentos allí desarrollados; y

Que, en virtud de todo lo expuesto, Fiscalía de Estado consideró que en el caso no resultaban admisibles los agravios expresados por la aclara en su memorial recursivo y que no se encontraban reunidos los recaudas que prevé la Ley N° 8732 para el otorgamiento de la jubilación por invalidez solicitada por aquélla, por lo que aconsejó el dictado del decreto por el que se desestime el recurso interpuesto; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arribaron los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la apoderada de la señora María Aurora Amelia Gazzino, DNI N° 13.631.632, con domicilio legal en calle Avenida Alameda de la Federación N° 621 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 1796/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3441 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado del señor Gualberto Pablo Ferrari, DNI N° 11.500.655, contra la Resolución N° 4068/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 1° de octubre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 2 de diciembre de 2013, y la resolución puesta en crisis fue notificada el 18 de noviembre de 2013 por lo que se concluye que el mismo ha sido deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, el 4 de agosto de 2011 se presentó el señor Gualberto Pablo Ferrari ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicitando el beneficio de Pensión al Mérito Artístico, instituido por la Ley Provincial N° 7849, la que en su artículo 1° prevé: “Establécese un sistema de Pensiones que premiarán al Mérito Artístico, que se otorgará a músicos, escritores y artistas plásticos que hubieran obtenido un Primer Premio Nacional discernido por los Organismos Culturales de la Nación y SADAIC”. En sustento de su pretensión, el particular invocó haber sido galardonado, en fecha 28 de abril de 1999, con el Premio Cóndor de Plata al “Mejor Guión Adaptado”, otorgado por la Asociación de Cronistas Cinematográficos de la Argentina; y

Que, dicho reclamo administrativo fue denegado por Resolución N° 3107/12 CJPER, previo dictamen del Área Central Jurídica del Organismo Previsional; y

Que, por la Resolución cuestionada N° 4068/13 CJPER se rechazó el Recurso de Revocatoria por él deducido contra la Resolución N° 3107/12 CJPER desestimatoria de su pretensión de otorgamiento, a su favor, del beneficio de Pensión al Mérito Artístico instituido por la Ley Provincial N° 7849 (B.O. 16-03-87); y

Que, contra este último acto administrativo se agravio el recurrente, interponiendo el presente recurso de apelación jerárquica mediante el cual, primeramente, sostuvo que contrariamente a lo que ha estimado el ente previsional provincial para fundar el rechazo de su pretensión, el premio que invoca no es una obra cinematográfica, sino una obra literaria, puesto que se trata de un premio como “mejor guión”, aún cuando éste haya sido la base de un film cinematográfico o, en otros términos, aún cuando haya sido producido / elaborado / redactado para la filmación de una película cinematográfica; y

Que, en segundo término, el recurrente sostuvo que el premio por él invocado sí ha sido discernido por un organismo cultural contemplado en la normativa aplicable, puesto que -a su decir- la Asociación de Cronistas Cinematográficos de la Argentina entrega el premio invocado “en coproducción con el Instituto Nacional de Ciencias y Artes Audiovisuales (INCAA)”, siendo entonces “conferente del premio conjuntamente con la Asociación referida”; y

Que, ante ello tomó intervención de competencia el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y, mediante Dictamen N° 1454/12, aconsejó el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, por su parte, se expidió el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien remarcó la importancia de dilucidar si el evento en cuestión fue co-organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), hecho éste determinante para expedirse respecto a la procedencia o no de la solicitud efectuada; y

Que, a fin de confirmar el cumplimiento del requisito legal de que el Premio sea otorgado por un organismo nacional de cultura de la Nación, Fiscalía de Estado solicitó al presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales, informe si el organismo que el preside “discierne” el premio Cóndor de Plata al “Mejor Guión Adaptado”, es decir si lo concede u otorga; y

Que, ante el pedido efectuado se expidió el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales manifestando que sólo otorgó un apoyo económico a la Asociación de Cronistas Cinematográficos de

la Argentina para colaborar con la celebración de la ceremonia de entrega de los premios, expresándose a su vez que: "... no consta actuación administrativa que acredite modalidades de intervención en la designación de los jurados como así tampoco en el proceso de selección de los premiados por parte de este Instituto": y

Que, mediante Dictamen N° 0074/18 tomó nueva intervención Fiscalía de Estado y, respecto al primer agravio puesto de manifiesto por el señor Ferrari, señaló que el mismo se dirige a criticar lo que constituyera argumento fundante del rechazo primigenio de la pretensión del hoy recurrente, dispuesto mediante la Resolución N° 3107/12 CJPER y no mediante la Resolución N° 4068/13 CJPER ahora impugnada, la cual ratifica la primera, pero no sobre idéntica base argumental. Ante ello, considera que no corresponde brindar tratamiento a este primer agravio dado que para el ente previsional la obra invocada es una obra literaria, tal como lo plantea el recurrente, por lo que la cuestión en este punto devino consecuentemente en abstracta; y

Que, respecto al segundo agravio, Fiscalía de Estado expresó que acorde a lo informado por el INCAA, sólo puede concluirse válidamente que dicho Instituto no es organismo que haya "discernido" el premio invocado por el recurrente, reuniendo ese carácter o revistando como tal y exclusivamente, la Asociación de Cronistas Cinematográficos de la Argentina. En consecuencia, dado que el premio invocado por el señor Ferrari no ha sido discernido por un organismo comprendido entre los enunciados taxativo mente en la normativa vigente de aplicación como organismo de discernimiento del beneficio de marras, no es posible acceder, para este caso, a una solución distinta de la adoptada en el acto administrativo impugnado mediante el recurso examinado, puesto que se impone concluir en que el 1° premio invocado por el señor Ferrari para fundar su pretensión, no reúne los extremos exigidos por la normativa vigente en la medida en el que mismo no ha sido otorgado o discernido por los órganos pertinentes; y

Que, en definitiva y sin desconocer la valiosa labor artística del recurrente, Fiscalía de Estado culmina su dictamen aconsejando desestimar el recurso interpuesto; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado del señor Gualberto Pablo Ferrari, DNI N° 11.500.655, con domicilio legal en calle San Luis N° 621 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 4068/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada e 10 de octubre de 2013, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3442 MT

RECTIFICANDO ARTICULO
Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2934 de fecha 08 de septiembre de 2017 se regularizó la situación de varios agentes de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, ratificando las resoluciones por las cuales oportunamente se les asignaron las funciones de jefes de departamento y de división, reconociéndoles lo actuado a partir del dictado de ellas y asignándoles a partir del día 08 de septiembre de 2017, las funciones allí ratificadas; y

Que de la lectura de lo actuado se advierte que de modo involuntario se ha especificado de modo equívoco en el Artículo 1° del Decreto N° 2934/17 MT los nombres de los agentes Blanco Y Serrano, dado que en el primer caso se han invertido sus nombres figurando: "Efraín Alberto Blanco", cuando corresponde: "Alberto Efraín Blanco", mientras que respecto al segundo, sus nombres figuran como: "Aníbal Antonio Serrano", cuando en verdad corresponde: "Aníbal Ricardo Serrano"; y

Que, asimismo se observa que en el Anexo I, del mencionado decreto se ha reiterado el error prenombrado respecto al agente Blanco y se ha especificado de modo equívoco el número de documento nacional de identidad del Señor Aníbal Ricardo Serrano, invirtiendo dos (02) de sus cifras; y

Que, se ha agregado a fojas 55 y 56, documental que indica los nombres y números de DNI fidedignos de los señores Blanco y Serrano, los cuales resultan totalmente coincidente con los datos especificados en las Resoluciones N° 874/08 MGJEOySP, agregada a fojas 23/25 y N° 0069/01 DPT obrante a fojas 27/31, resoluciones éstas por las cuales se les asignaron oportunamente funciones a los mencionados, demostrando que las personas allí nombradas se corresponden con los documentos nacionales de identidad incorporados; y

Que, han tomado intervención de competencia el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia quienes no encuentran objeciones jurídicas que realizar respecto a la continuidad de las presentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 2934/17 MT, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 1°.- Ratifícanse lo Resolución N° 874/08 MGJEOySP en lo que concierne o los agentes Mario Francisco Pausich y Alberto Efraín Blanco y reconózcase lo actuado por ellos a partir del 01 de noviembre de 2008 y hasta lo fecho del presente decreto; lo Resolución N° 240/0 1 D.P.T. en lo que concierne a la agente María Magdalena Pérez y reconózcase lo actuado por ello a partir del 01 de noviembre de 2001 y hasta la fecha del presente decreto; la Resolución N° 0069/01 DPT, en lo que concierne a los agentes Mariela Sonia Migoni y Aníbal Ricardo Serrano y reconózcase lo actuado por ellos a partir del 22 de mayo de 2001 y hasta la fecha del presente decreto".-

Art. 2°.- Rectifícase el Anexo I del Decreto Nº 2934/17 MT el que quedará confeccionado en la parte pertinente a los agentes Blanco y Serrano de la siguiente manera:

Nombre y Apellido: Blanco Alberto Efraín
DNI Nº: 20.882.552
Legajo Nº: 116.233
Jefatura que ostenta: División Suministro, Patrimonio y Mantenimiento.
Acto por el cual se asignan las funciones: Asignadas por Resolución Nº 874/08 MGJEOySP.
Nombre y Apellido: Serrano Aníbal Ricardo
DNI Nº: 16.435.339
Legajo Nº: 63.967
Jefatura que ostenta: División Asuntos Gremiales.
Acto por el cual se asignan las funciones: Asignadas por Resolución Nº 0069/01 DPT.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3443 MT

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas de la señora Yolanda Beatriz González, DNI N° 2.620.747, contra la Resolución N° 368/18 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos (CJPER), dictada el 21 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 13 de marzo de 2017 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 24 de febrero de 2017, por lo que se debe concluir que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, el 12 de diciembre de 2014 la señora Yolanda Beatriz González, por medio de sus apoderadas legales, solicitó ante el Organismo Previsional el reajuste de su haber jubilatorio, requiriendo la incorporación del adicional por antigüedad establecido en el Decreto N° 1053/14 MEHF; y

Que, ante ello tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y emitió dictamen de competencia, aconsejando no hacer lugar a la solicitud en cuestión; y

Que, sobre la base de lo los fundamentos expuestos por dicha área legal se emitió la Resolución N° 368/17 CJPER, a través de la cual no se hizo lugar al reajuste pretendido; y

Que, ante ello se presentaron las apoderadas legales de la señora Yolanda Beatriz González e interpusieron el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que, en su memorial recursivo la quejosa manifestó sentirse agraviada por la decisión adoptada en la Resolución que impugna

dado que, a su decir, se "hace una interpretación rebuscada, decidida a incrementar aumentos encubiertos, violando con ello la Ley 9981" al "...Establecer que el Decreto 1053/47 (sic) MEHF, se refiere de manera exclusiva y excluyente a la bonificación por antigüedad para autoridades superiores, peor de ninguna manera para el escalafón administrativo o técnico..."; "... el recurrente debe percibir los haberes conforme al cargo adecuado por Ley 9981. Si el Contador General modifica su haber (cod. 10) porque se le incorpora la antigüedad reglada por Decreto N° 1053/14, nuestro representado debe ser asistido por la norma, dada la equivalencia en porcentaje otorgada por ley". Asimismo, puso de relevancia que la resolución cuestionada le produjo un agravio al lesionar la garantía de igualdad ante la ley, así como las previsiones contenidas en las Leyes N° 8732 y 9981; y

Que, tomaron intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quienes de manera coincidente sugirieron el rechazo del recurso interpuesto, con fundamento en que el ámbito de aplicación personal de las previsiones del Decreto 1053/14 MEHF comprende a las autoridades superiores y al personal superior fuera de escalafón del Poder Ejecutivo Provincial, sin abarcar al personal técnico y administrativo, situación ésta de la señora González; y

Que, mediante el Dictamen N° 0076/18 tomó intervención Fiscalía de Estado quien compartió el criterio propiciado por las asesorías legales preopinantes, los cuales resultan coincidentes con los argumentos desarrollados por dicho Organismo en la resolución de casos similares al presente -Dictamen 0417/15 FE y 0326/15 FE-, alegando que los argumentos vertidos por la contraria para fundar su memorial recursivo resultan confusos y erróneos, denotando una interpretación inadecuada de la normativa vigente a cuya luz debe ser analizado y resuelto el caso; y

Que, en tal sentido, Fiscalía de Estado destacó que tal como se expresó en los dos (2) dictámenes aludidos, el ámbito de aplicación personal de las previsiones del Decreto N° 1053 MEHF resulta comprensivo de las autoridades superiores y del personal superior fuera de escalafón del Poder Ejecutivo Provincial, no abarcando o incluyendo al personal técnico y administrativo; y

Que, así el artículo 1° del Decreto 1053/14 MEHF expresa: "Dispónese la liquidación de una bonificación remunerativa en concepto de antigüedad en la Administración Pública, a las autoridades superiores y personal superior fuera de escalafón, conforme la escala establecida para el Escalafón General (Artículo 1° del Decreto N° 3387/02 MH) y lo dispuesto en el presente decreto". Asimismo, el artículo 2°, último párrafo, del mismo decreto establece que: "La bonificación dispuesta por el presente Decreto no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones u otra similar"; y

Que, conforme a las constancias obrantes en estas actuaciones la hoy recurrente cesó revistando en la Categoría 5, de la carrera administrativa, durante los ciento veinte (120) meses inmediatamente previos a su cese (período que debe considerarse para la determinación del haber jubilatorio, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 63 de la Ley N° 8732), siendo aquél su encasillamiento en cuanto a categoría y agrupamiento; y

Que, Fiscalía de Estado destacó la situación de la actora, ya que luego de acceder a la condición de jubilada reclamó su reubicación o reencasillamiento por aplicación a su particular situación de las previsiones contenidas en la Ley N° 9981 o el marco regulatorio de la Contaduría General de la Provincia, el que en su artículo 8 establece: "Apruébase para los agentes de la Contaduría General de la Provincia un régimen de remuneraciones en base a coeficientes porcentuales, de conformidad a la escala asignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley. Los agentes de la Contaduría General adicionarán a la remuneración básica el adicional por antigüedad que será equivalente al 2% por año de antigüedad del agente con un tope máximo de un 60%"; y

Que, la pretensión de la hoy recurrente fue acogida por la Administración Pública Provincial mediante el dictado de la Resolución Nº 0887/13 CJPER, que aprobó la liquidación definitiva del beneficio jubilatorio, en el marco no sólo de las disposiciones de la Ley Nº 8732, sino también de la invocada Ley Nº 9981 y su Anexo I, en el cargo "... I) Técnico Administrativo "C" con el 25% del haber de Contador General -Promedio General 120 meses-" (conforme artículo 1° de la Resolución 0887/13 CJPER); y

Que en definitiva, resultó evidente que la actora: A) percibe sus haberes jubilatorios como ex agente de la planta permanente de la Contaduría General de la Provincia, Administración Pública Provincial, perteneciente al Agrupamiento Técnico-Administrativo "C", de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Ley N° 9981; y B) estando en actividad, no se desempeñó como autoridad superior ni personal fuera de escalafón del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que, por lo tanto, se concluyó categóricamente que los antecedentes laborales de la Sra. González determinaban la inaplicabilidad a su caso de las previsiones contenidas en el Decreto N° 1053/14 MEHF y, consecuentemente, la improcedencia absoluta del reajuste pretendido; y

Que, en este sentido, Fiscalía de Estado manifestó que existía la imposibilidad de soslayar que, conforme la norma prevista en el artículo 8 de la Ley 9981, a la remuneración básica del agente se le adiciona una bonificación por antigüedad, lo cual implica que los agentes de esa Contaduría General de la Provincia ya poseen su propio régimen de antigüedad y que si para el cálculo de la remuneración de esos agentes también se tomara en consideración el adicional por antigüedad abonado al Contador General de la Provincia en virtud del Decreto N° 1053/14 MEHF, se les estaría liquidando dos (2) veces el mismo concepto, con lo cual se incurriría en un enriquecimiento injustificado a favor de los empleados de la Contaduría y en perjuicio del erario provincial; y

Que, no es posible consentir los argumentos expresados por la recurrente al agraviarse contra la resolución que impugna, afirmando que en su caso se vulnera la Ley N° 9981, puesto que como correctamente se explicitó en la motivación de ese acto administrativo: "... su situación fue alcanzada por la Resolución N° 0887/13 CJP (ver fs. 91/92), que incorporó a sus haberes el porcentaje de antigüedad establecido por la Ley 9981...", no habilitando ninguna de las constancias obrantes en las presentes a sostener que en el caso concreto el haber de la recurrente se liquida en contradicción o produciendo una vulneración respecto de los parámetros que esa norma establece tanto en su articulado como en su Anexo I; y

Que, en definitiva, por las razones expresadas Fiscalía de Estado aconsejó el rechazo del recurso interpuesto mediante el dictado del acto administrativo que así lo ordene, confirmando la decisión adoptada en la resolución cuestionada N° 368/17 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arribaron los organismos técnicos-legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por las apoderadas de la señora Yolanda Beatriz González, DNI N° 2.620.747, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 368/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3444 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Marta Leticia Hernández, DNI N° 13.183.284, contra la Resolución Nº 1464/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 18 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 1° de junio de 2017 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 17 de mayo de 2017, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060: y

Que, ante el fallecimiento del señor Ricardo Alberto Villagra, jubilado provincial, ocurrido el 20 de junio de 2016, la señora Marta Leticia Hernández y posteriormente la señora Liria Raquel Giménez, se presentaran ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones (CJPER) como concubinas del extinto y peticionaron el beneficio de pensión, además, la señora Giménez solicitó el beneficio en concurrencia con los hijos menores nacidos del vínculo que tenía con el causante: y

Que, por la Resolución N° 1464/17 CJPER se denegó la solicitud efectuada por las señoras Marta Leticia Hernández y Liria Raquel Giménez, por no haber acreditado la convivencia pública hasta el momento del deceso y por un período de cinco (05) años continuos, según lo establece el artículo 52°, Inc. b) de la Ley N° 8732,

resultando acreedores del beneficio solo los hijos del fallecido: Felipe A. Villagra, Octavio G. Villagra y Francisco A. Villagra; y

Que, contra la citada resolución la señora Marta Hernández por derecho propio, interpuso el presente recurso de apelación por el cual manifestó que el organismo previsional cometió un error al desconocer que mantuvo una relación por más de treinta (30) años con el causante; así, afirmó que la resolución atacada solo se fundó en el divorcio vincular de fecha 07 de febrero de 2013, restando valor probatorio al contenido de la información sumaria obrante en autos, por la cual se manifestó que el divorcio efectuado tenía como objeto excluir a los hijos extramatrimoniales del señor Villagra del derecho hereditario que podrían ejercer respecto del bien inmueble donde vivían. En definitiva, alegó que no se valoró la documental y testimonial acompañada; y

Que, al respecto el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, sostuvo el criterio contrario a la pretensión de la actora, reiterando la falta de acreditación del vínculo con el causante al momento del fallecimiento. A tal fin enfatizó que el divorcio vincular, sella la suerte negativa de la pretensión de revocar el decisorio atacado por la recurrente, y destacó que la insólita justificación brindada en la información sumaria en torno a los móviles que impulsaron la decisión rupturista del matrimonio, no pueden tener andamiaje suficiente para conmover lo resuelto; y

Que, al tomar intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social resaltó lo dispuesto en el artículo 52°, Inciso b) de la Ley N° 8732, el cual expresa: "A los fines de esta ley se asimilará a la condición de viudo o viuda: b) La persona con quien el causante hubiese vivido públicamente en aparente matrimonio hasta la época de su fallecimiento, siempre que dicha convivencia alcanzase a un período mínimo continuado de cinco (5) años, cualquiera haya sido el estado civil de ambos de acuerdo con las leyes del país: Este término de convivencia se reducirá a un (1) año en el caso de que exista hijo reconocido por ambos progenitores"; y

Que, en virtud de lo allí dispuesto y trasladando dichas consideraciones al caso en particular, la señora Marta Hernández debería acreditar una convivencia pacífica, pública y notoria con el causante mínima mente desde el año 2011 en adelante, hasta la data del fallecimiento, es decir hasta el 20 de junio de 2016, hecho éste que no se encuentra probado en autos; y

Que, mediante Dictamen Nº 0072/l8 tomó intervención Fiscalía de Estado quien compartió los argumentos expresados por las áreas legales preopinantes; y

Que, de la documental obrante en autos se advierte la disparidad de domicilios entre el causante y la recurrente; la falta de adhesión como socia adherente- al IOSPER, respecto de la titularidad del señor Villagra a dicho Instituto; como así también se evidencia que los resúmenes de tarjetas y facturas del servicio corresponden a fechas anteriores al divorcio; y

Que, se destaca la especialidad del Organismo Previsional, en cuanto a la interpretación de la prueba arrimada por la recurrente, la cual considerada en su integridad, condujo al Organismo citado a la íntima convicción de la falta de cumplimiento acabado de los requisitos expresamente dispuestos por la Ley N° 8732. Además, en el caso concreto, es la recurrente quien debe acreditar la convivencia pública, pacífica y notoria con el señor Villagra, desde el plazo establecido por la norma hasta el momento de su fallecimiento; y

Que, de lo expuesto cabe concluir que en el presente caso no se encuentran reunidos los recaudas previstos por el artículo 52°, Inc. b) necesarios para el otorgamiento del beneficio de pensión a favor de la señora Hernández; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la señora Marta Leticia Hernández, DNI N° 13.183.284, por derecho propio, con domicilio en calle Parque Nacional Perito Moreno N° 472 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución Nº 1464/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 18 de abril de 2017, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 3445 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la señora Rosa Miriam Mohr de Ruppel, DNI N° 02.359.089, contra la Resolución N° 4832/08 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 19 de Noviembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 27 de noviembre de 2008 y la resolución puesta en crisis fue notificada el 18 de noviembre de 2008, por lo que se concluye que el mismo ha sido deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, originariamente la señora Miriam Mohr de Ruppel, por medio de su apoderada, solicitó ante el Organismo Previsional el reajuste de su haber de pensión argumentando, a tal fin, que mediante Decreto N° 1260/08 MEHF el Poder Ejecutivo Provincial dispuso un haber mínimo de bolsillo de pesos un mil ciento ochenta ($ 1.180,00) por lo que, consecuentemente, debía adecuarse sus haberes previsionales de conformidad al ochenta y dos por ciento (82%) de dicho monto por aplicación del régimen de movilidad previsional instituido por la Ley N° 8732; y

Que, ante ello tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y emitió dictamen de competencia, en el cual manifestó que de conformidad a lo oportunamente informado por el Área Liquidaciones surge que los haberes de la interesada se encuentran correctamente liquidados; que los mismos se encuentran actualizados de conformidad a las remuneraciones fijadas para el Escalafón General; que no existía cuestión pendiente a resolver y que, consecuentemente, no correspondía reformular los haberes de conformidad a lo dispuesto por los artículos 22° y 78° de la Ley N° 8732; y

Que, sobre la base de lo sugerido por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se emitió la Resolución Nº 4832/08 CJPER, en virtud de la cual no se hizo lugar al requerimiento efectuado; y

Que, ante ello, se presentó la señora Miriam Mohr de Ruppel, por intermedio de su apoderada legal e interpuso el presente recurso de apelación jerárquica, por medio del cual la letrada apoderada de la quejosa sostuvo que la resolución puesta en crisis le agravia, por cuanto rechaza arbitrariamente la pretensión de reajuste del haber de pensión con base en su adecuación al haber mínimo de bolsillo fijado por el Poder Ejecutivo Provincial para el personal de planta permanente y temporaria del Escalafón General. En el apartado "Hechos" destacó que al peticionar la adecuación de sus haberes, lo hizo en función del Decreto N° 3878/09 MEHF que establecía un "haber mínimo de bolsillo". Concretamente, la recurrente entiende que el acto atacado rechaza su pretensión de que sus haberes de pensión se liquiden en la proporción correspondiente según la normativa vigente, respecto de los abonados a los agentes en actividad; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado advirtió que el caso presenta analogía con otros, en los que la pretensión de los recurrentes devino abstracta puesto que, acorde a lo informado por el Área Liquidaciones del ente previsional, los haberes jubilatorios de aquéllos habían experimentado las sucesivas y correspondientes actualizaciones determinadas en la normativa de aplicación. Asimismo, se destacó que la Resolución N° 144/08 CJPER, motivó el dictado del Decreto Nº 7329 MEHF el que, en su artículo 1° acogió la sugerencia expresada en aquélla disponiendo un mecanismo de movilidad automática fijado como haber mínimo jubilatorio, utilizando el porcentaje de variación promedio jubilatorio calculado al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año, aplicable a partir de las prestaciones que se abonen en los meses de septiembre y marzo, respectivamente (vid. artículo 2°); y

Que, no obstante ello y en virtud del tiempo transcurrido sin que la interesada instara la continuidad de las presentes, Fiscalía de Estado estimó pertinente solicitar al Área Liquidaciones del Ente Previsional que emita un nuevo informe de su competencia indicando si los haberes de la recurrente le son liquidados a la fecha de modo actualizado, conforme las sucesivas actualizaciones dispuestas por la normativa aplicable al caso; y

Que, atento lo consignado por el Área Liquidaciones del Ente Previsional en el informe de fecha 9 de septiembre de 2016, Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 0071/18, sugirió el rechazo del remedio recursivo bajo examen, por cuanto en el mencionado informe se ha expresado: "... los haberes liquidados a la referenciada se encuentran actualizados con el valor vigente a partir de marzo de 2016 (haber mínimo $ 3.539,00), conforme a lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 7329/08"; y

Que, a tal fin, el mencionado Organismo de contralor expresó que el informe referenciado ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica, sin detectarse un manifiesto error o un vicio de ilegitimidad que impliquen razones para objetar las conclusiones allí arribadas. Resulta dable destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor; y

Que, en definitiva, considerando que el haber de la recurrente le es liquidado de modo actualizado y en un todo conforme a las previsiones de la normativa aplicable vigente, Fiscalía de Estado aconsejó el rechazo del remedio recursivo; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la señora Miriam Mohr de Ruppel, DNI N° 02.359.089, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 4832/08 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 19 de noviembre de 2008, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3486 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la señora María Olivia Zampedri, DNI N° 2.347.574, contra la Resolución Nº 4619/08 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 11 de Noviembre de 2008: y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 27 de noviembre de 2008 y la resolución puesta en crisis fue notificada el 18 de noviembre de 2008, por lo que se concluye que el mismo ha sido deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, en fecha 08 de noviembre de 2007 la señora María Olivia Zampedri, por medio de su apoderada, solicitó ante el Organismo Previsional el reajuste de su haber de pensión argumentando, a tal fin, que mediante Decreto N° 1260/08 MEHF el Poder Ejecutivo Provincial dispuso un haber mínimo de bolsillo de pesos un mil ciento ochenta ($ 1.180,00) por lo que, consecuentemente, debía adecuarse sus haberes previsionales de conformidad al ochenta y dos por ciento (82%) de dicho monto por aplicación del régimen de movilidad previsional instituido por la Ley N° 8732; y

Que, ante ello tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y emitió dictamen de competencia, en el cual manifestó que de conformidad a lo oportunamente informado por el Área Liquidaciones surge que los haberes de la interesada se encuentran correctamente liquidados: que los mismos se encuentran actualizados de conformidad a las remuneraciones fijadas para el Escalafón General; que no existía cuestión pendiente a resolver y que, consecuentemente, no correspondía reformular los haberes de conformidad a lo dispuesto por los artículos 22° y 78° de la Ley N° 8732; y

Que, sobre la base de lo sugerido por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se emitió la Resolución N° 4619/08 CJPER, en virtud de la cual no se hizo lugar al requerimiento efectuado; y

Que, ante ello, se presentó la señora María Olivia Zampedri, por intermedio de su apoderado legal e interpuso el presente recurso de apelación jerárquica, por medio del cual la letrada apoderada de la quejosa sostuvo que la resolución puesta en crisis le agravia, por cuanto rechaza arbitrariamente la pretensión de reajuste del haber de pensión con base en su adecuación al haber mínimo de bolsillo fijado por el Poder Ejecutivo Provincial para el personal de planta permanente y temporaria del Escalafón General. En el apartado “Hechos” destacó que al peticionar la adecuación de sus haberes, lo hizo en función del Decreto N° 3878/09 MEHF que establecía un “haber mínimo de bolsillo”. Concretamente, la recurrente entiende que el acto atacado rechaza su pretensión de que sus haberes de pensión se liquiden en la proporción correspondiente según la normativa vigente, respecto de los abonados a los agentes en actividad; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado advirtió que el caso presenta analogía con otros, en los que la pretensión de los recurrentes devino abstracta puesto que, acorde a lo informado por el Área Liquidaciones del ente previsional, los haberes jubilatorios de aquéllos habían experimentado las sucesivas y correspondientes actualizaciones determinadas en la normativa de aplicación; habiéndose destacado que la Resolución N° 144/08 CJPER motivó el dictado del Decreto N° 7329 MEHF el que, en su artículo 1°, acogió la sugerencia expresada en aquélla disponiendo un mecanismo de movilidad automática fijado como haber mínimo jubilatorio, utilizando el porcentaje de variación promedio jubilatorio calculado al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año, aplicable a partir de las prestaciones que se abonen en los meses de septiembre y marzo, respectivamente (vid. artículo 2°); y

Que, no obstante ello y en virtud del tiempo transcurrido sin que la interesada instara lo continuidad de las presentes, Fiscalía de Estado estimó pertinente solicitar al Área Liquidaciones del Ente Previsional que emita un nuevo informe de su competencia indicando si los haberes de la recurrente le son liquidados a la fecha de modo actualizado, conforme las sucesivas actualizaciones dispuestas por la normativa apliicable al caso; y

Que, atento lo consignado por el Área Liquidaciones del Ente Previsional en el informe de fecha 9 de septiembre de 2016, Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0083/18, ratificó en su integridad la opinión emitida por las áreas legales preopinantes y sugirió el rechazo del remedio recursivo bajo examen; y

Que, en efecto, la señora María Olivia Zampedri pretende el reajuste de sus haberes de pensión por actualización del monto que percibe conforme los parámetros de la normativa actualmente vigente y aplicable, y dado que de acuerdo a lo informado por el organismo previsional a través de su área con competencia específica, aquéllos le son abonados de manera actualizada y conforme las pautas de tal normativa, sin detrimento de principio alguno rector del sistema previsional. Ante ello, no se advierte la existencia de razones que determinen su revisión y eventual modificación mediante el acogimiento del recurso examinado; y

Que, en definitiva, considerando que no existen motivos sobre cuya base sustentar una sugerencia en sentido favorable a la pretensión de la señora María Olivia Zampedri, Fiscalía de Estado; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la señora María Olivia Zampedri, DNI Nº 2.347.574, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 4619/08 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 11 de noviembre de 2008, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Marquez Ofelia Amanda y Urreaga Félix Delfín s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20349, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de FELIX DELFIN URREAGA, MI Nº 2.068.601, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11/04/2003

y OFELIA AMANDA MARQUEZ, MI N° 1.496.384, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 21/02/2002, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00009747 3 v./13.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Venasi Santos Begnino o Benigno s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18749, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos Y acreedores de SANTO BENINO VENASI, MI 2.079.146, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 20/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00009784 3 v./14.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sissener David Jesús Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17991, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAVID JESUS DANIEL SISSENER, MI 33.825.938, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Chajarí, Ruta Nacional 14, Km. 322, en fecha 09 de enero de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00009799 3 v./14.3.19

— — —

COLON

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Canali Gilberto Germano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13671, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GILBERTO GERMANO CANALI y/o GILBERTO GERMAN CANALI y/o GILBERTO CANALI, DNI 93.433.629, con domicilio en calle Eric Evans Nº 144 de la localidad de Liebig, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de la ciudad de Colón (Pcia. de Entre Ríos) en fecha 19 de noviembre de 2017; para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo rodena: "Colón, 03 de septiembre de 2018. Visto: Los presentes autos caratulados "Canali Gilberto Germano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13671, traidos a despacho y, considerando: (...) Resuelvo: (...) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gilberto Germano Canali, DNI 93.433.629, vecino que fuera de Pueblo Liebig, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 29 de noviembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00009738 3 v./13.3.19

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Canali Alejandro Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13670, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ALEJANDRO DANIEL CANALI, DNI 14.793.710, con domicilio en calle Eric Evans Nº 144 de la localidad de Liebig, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de la ciudad de Belén de Escobar (Pcia. de Buenos Aires) en fecha 21 de abril de 2012, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que asi lo ordena: "Colón, 27 de junio de 2018. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Nicolás Alejandro Canali, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Rodrigo Sánchez, con domicilio real denunciado y procesal constituido en calle Urquiza Nº 679, con documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente, y por parte. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alejandro Daniel Canali, DNI 14.793.710, vecino que fuera de Pueblo Liebig. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletin Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...).- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 1 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00009740 3 v./13.3.19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Ramat Modesto Mauricio - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13977, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por MODESTO MAURICIO RAMAT, DNI N° 5.815.809, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, casado en primeras nupcias, fallecido el día 16 de mayo del año 2.018 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Colonia Mabragaña, Dto. Segundo, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 13 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 19 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00009786 3 v./14.3.19

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Brem Isidoro Aurelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14444-18, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por ISIDORO AURELIO BREM, DNI N° 5.790.327, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, casado en primeras nupcias, fallecido el día 19 de octubre del año 2.018 en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, con último domicilio en Boulevard Francou N° 2.463 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 07 de febrero de 2019 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 19 de febrero de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009788 3 v./14.3.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría única cargo Dr. José Maria Ferreyra del Departamento Judicial de Concordia, Provincia de Entre Ríos en autos caratulados "Acevedo de Machado, Gladys Raquel s/ Sucesorio ab intestato (N° 12732),cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: GLADYS RAQUEL ACEVEDO, quien falleciera el 6 de enero de 2016 con 76 años de edad siendo su último domicilio en calle Mendoza 88 de esta ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos. Nacida en Concordia Entre Ríos el 28 de abril 1939, hijo de Agustín Acevedo y de María Deidannnia Froy. Casada en primeras nupcias con Norberto Machado para que así lo acrediten.-

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 30 de noviembre de 2018. (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gladys Raquel Acevedo de Machado, DNI N° 2.803.549, vecina que fuera de esta ciudad. 3. (...) 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 5.- (...) 6.- (...) 7.-Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 8.- (...) 9.-(...). Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 10 de diciembre de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00009736 3 v./13.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secre-

taría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), por resolución judicial dictada en los autos caratulados "Granton, César Andrés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6570), cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de CESAR ANDRES GRANTON, fallecido en Concordia, Entre Ríos, en fecha 3 de enero de 2019.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 11 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Estar a la intervención acordada a fs. 12, punto 2. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de César Andrés Graton, D.N.I Nº 25.288.306, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 13 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00009741 3 v./13.3.19

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Trabichet, Orlando Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.769, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo del Sr. TRABICHET, ORLANDO NORBERTO, DNI N° 24.467.242, argentino, de 43 años de edad, nacido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 10/06/1975, quien se encontrara domiciliado en calle Balcarce N° 1.245 de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Bompland, Departamento de Paso de Los Libres, Provincia de Corrientes, en fecha 08 de diciembre de 2018.

"Concordia, 21 de diciembre de 2018... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Franco Agustín Trabichet y María Viviana Trabichet, esta última en nombre y representación de sus hijos menores de edad Valentina Trabichet y Juan Manuel Trabichet, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Enrique Milito, domicilio constituído en calle San Martín N° 172, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Orlando Norberto Trabichet, DNI N° 24.467.242, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 6 de febrero de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00009745 3 v./13.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28, Piso 1ro, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, Secretario, en autos: "Briceño, Juan Carlos y Lubo, María Teresa s/ Sucesorios ab intestato", Expte. 12563, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MARÍA TERESA LUBO, DNI F N° 1.486.248, fallecida en fecha 23/08/2018, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 17 de octubre de 2018, Visto y Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados: "Briceño, Juan Carlos, Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 12563-. II.- Refoliar y Recaratular de conformidad, III.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Teresa Lubo, DNI F N° 1.486.248, vecina que fuera de esta ciudad. IV.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728, Inc. 2°) CPCC, y Art. 2340 C.C.C, Ley 26.994-. V.- Tener presente la declaración de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. VI.-Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art 722, Inc. 1º) del CPCC-. VII.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.)(confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). VIII.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197: Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Regístrese y Notifíquese Art. 132, Inc. 18º) CPCC-. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00009748 3 v./13.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Dacunda, Concepción Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6553),cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CONCEPCION ESTHER DACUNDA, DNI N° 5.061.666, fallecida en la ciudad de Concordia el día 22 de octubre del 2018, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de diciembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Concepción Esther Dacunda, DNI N° 5.061.666, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6. (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...)- A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente.-"

Concordia, 19 de diciembre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00009749 3 v./13.3.19

— — —

El Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de quien en vida fuera HERNÁN ACLADES TAVELLA, DNI N° 21.952.137, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia el día 21 de noviembre de 2015.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos caratulados "Tavella, Hernán Aclades s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9886, Año 2019, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de febrero de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Hernán Aclades Tavella, DNI N° 21.952.137 fallecido en fecha 21/11/2015 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 20 de febrero de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00009750 3 v./13.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría N° 4 del Dr. Alejandro Centurión (suplente), en autos "Carabio, Martha Elena y Siarra, Jovenil s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6519) cita por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, doña MARTHA ELENA CARABIO, DNI N° 5.044.454, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el 12 de enero de 2001 en la ciudad de Concordia y don JOVENIL SIARRA, DNI N° 5.793.005, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 12 de julio de 2017.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Martha Elena Carabio, MI N° 5.044.454, y de Jovenil Siarra, DNI N°

5.793.005, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 13 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00009810 3 v./14.3.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gimenez Jesús Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13758, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JESUS DANIEL GIMENEZ, MI N° 5.938.118, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida en fecha 24 de noviembre de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00009746 3 v./13.3.19

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salvay, Hector José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4964/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE SALVAY, DNI 5.797.132, con último domicilio en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, fallecido en Chajarí, Entre Ríos, en fecha 26 de julio de 2004.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 20 de diciembre de 2018.- (...) Al estar. "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Héctor José Salvay, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...) Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 27 de diciembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00009811 3 v./14.3.19

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Corradini Lucía Maxsima o Máxima Lucía y Dalmazo o Dalmaso o Dalmasso José Santiago s/ Sucesorio ab intestato-", Expte. N° 4971/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CORRADINI LUCIA MAXSIMA o MAXIMA LUCIA, DNI 5.037.234, fallecida el día 9 de marzo de 1980 y DALMAZO o DALMASO o DALMASSO JOSÉ SANTIAGO, DNI 1.855.565, fallecido en fecha 08 de octubre de 1995, ambos con ultimo domicilio en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice "Chajarí, 28 de diciembre de 2018. Por presentada la Señora Zunga María Dalmasso, con domicilio procesal constituído y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada, teniendo presente lo informado por la actuaria, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los Señores Corradini Lucía Maxsima o Maxima Lucía y Dalmazo o Dalmaso o Dalmasso José Santiago, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 12 de febrero de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00009822 3 v./14.3.19

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría única, a cargo Dr. J. Arturo H. Mc. Loughlin, secretario provisorio, de quien suscribe, en los autos caratulados "Pellenc, Daniel Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3813), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don DANIEL ALBERTO PELLENC, MI N° 7.852.508, vecino que fuera de la localidad de San Salvador, Departamento San Salvador.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 7 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 15 de febrero de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 0001-00009781 3 v./14.3.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ramírez Domingo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14227, año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO OSCAR RAMIREZ, DNI N° 6.044.766, fallecido en Rosario; Santa Fe, en fecha 20 de diciembre de 2017. Vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 26 de febrero de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00009800 3 v./14.3.19

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortigosa María Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13279, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres (03) días, a los herederos y acreedores de ORTIGOSA MARIA MARGARITA, LC N° 03.582.738, fallecida en la ciudad de Victoria el día 08 de agosto de 2016, vecina que fuera de este departamento.-

Victoria, 20 de diciembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00009803 3 v./14.3.19

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Rene Juan Pablo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14130, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres (03) días, a los herederos y acreedores de JUAN PABLO RENÉ, LE N° 05.923.953, fallecido en la ciudad de Victoria el día 23 de agosto de 2006, vecino que fuera de este departamento.

Victoria, 2 de noviembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00009804 3 v./14.3.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Negri Ernestina María del Rosario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17868, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA DEL ROSARIO NEGRI, MI 4.980.471, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00009825 3 v./15.3.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Aguiar Isabelino s/ Sucesorio ab intestato" N° 19666, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABELINO AGUIAR, MI N° 2.087.508 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/04/2001. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de marzo de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00009828 1 v./13.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quintana Daniel Ubaldo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL UBALDO QUINTANA, MI 5.951.790, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de enero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00009829 3 v./15.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Arellano Rugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" N° 19788, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO ARELLANO, MI N°8.398.180 vecino que fuera del Dpto. de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/06/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de febrero de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00009831 1 v./13.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Espinoza Lucia Hilda Dora s/ Sucesorio ab intestato", N° 19751, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIA HILDA DORA ESPINOZA, DNI N° 1.501.221 vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/08/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de febrero de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00009832 1 v./13.3.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Manfroni Claudia Andrea s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16476, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIA ANDREA MANFRONI, MI 23.445.640, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23.08.2018.- Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de febrero de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00009837 3 v./15.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gaier Simón Cornelio y Gassmann Tecla Ismelda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20339, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de TECLA ISMELDA GASSMANN, MI N° 3.005.846, fallecida en Crespo, Entre Ríos, en fecha 22/11/2018 y SIMON CORNELIO GAIER, MI N° 4.070.645, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 22/08/2017, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00009842 3 v./15.3.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Zapata Modesto Jesús y Martínez Sara Idela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16708, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MODESTO JESUS ZAPATA, MI 5.907.151, fallecido en Crespo, en fecha 02.07.2015 y de SARA IDELA MARTINEZ, MI N° 2.367.065, fallecida en Crespo el 05.12.2018 y vecinos que fueran del Departamento.- Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00009843 3 v./15.3.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Almada Mario Aurelio - Furlan María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16163, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN FURLAN, MI N° 5.346.643, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, Paraná, Entre Ríos, en fecha 10/10/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00009846 3 v./15.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Greca Cecilia Inés - Greca Enrique Carlos José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19557, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS JOSE GRECA, MI N° 5.921.878, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/09/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de febrero de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00009853 3 v./15.3.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante BEATRIZ ISABEL FRANCOU, de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 5.207.993, vecina que fue del Departamento Colon, E.R. con último domicilio real y efectivo en José Moix Nº 2397 de Villa Elisa, Dpto. Colon, E.R., fallecida en Villa Elisa, Dpto. Colon, E.R. el 18 de Junio de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Francou Beatriz Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14.445, Año 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de febrero de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colon, 19 de febrero de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009818 3 v./15.3.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de ésta ciudad de Concordia, E.R., a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Farache, Alejandro Enrique - Melgar de Farache, Olga Argentina s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12244), cita y emplaza por el término de Treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALEJANDRO ENRIQUE FARACHE, DNI M 5.779.112, con último domicilio en la ciudad de Chajarí, quien falleció en fecha 06 de Junio de 2013, y de OLGA ARGENTINA MELGAR de FARACHE, DNI F 2.346.641, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, quien falleció el dia 29 de junio de 2017, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 16 de agosto de 2018. Visto y Considerando: ... Por lo que; Resuelvo: 1.- ... -2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alejandro Enrique Farache, DNI M 5.779.112-, con último domicilio en la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) y de Olga Argentina Melgar de Farache, DNI F 2.346.641- vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en un diario de la ciudad de Chajarí, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-o citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley. – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.- ... - 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal –Art. 722 Inc. 1°) del CPCC-. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 13 de febrero de 2018 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00009845 3 v./15.3.19

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuñez, Eduardo Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4957/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS NUÑEZ, DNI N° M4.982.382, con último domicilio en calle Los Ceibos s/n, de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER) en fecha 23 de Octubre de 2018.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 5 de febrero de 2019. Por presentada la Dra. Carolina Elizabeth López Miotti, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Eduardo Luis Nuñez, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Carolina Elizabeth López Miotti para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 18 de febrero de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00009852 3 v./15.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Wagner Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7481, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS WAGNER, Documento Nacional Identidad N° 7.705.309, fallecido el día 11 de enero de 2018, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00009851 3 v./15.3.19

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, en autos: "Bogado Juan Oscar y Videla Juana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° Ent. 5792, Año 2017, cita y emplaza por treinta dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN OSCAR BOGADO, MI N° 2.043.054, argentino, casado, nacido en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos el 02 de septiembre de 1906, hijo de Juan Oscar Bogado y Juana Videla, fallecido en la localidad de Santa Elena (ER) el 10 de enero de 1983 y por Doña JUANA VIDELA, MI LC N° 3.939.394, argentina, viuda, nacida en Distrito Feliciano, Entre Ríos, el 26 de agosto de 1941, hija de Irineo Videla y de Calixta Roda, vecina que fuera de este departamento, fallecida en la localidad de Hurlingham, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires el 22 de enero de 1999, para que en dicho término lo acrediten.-

La Paz, 19 de febrero de 2019 – **Rosana María Sotelo**, secretaria.

F.C. 0001-00009850 1 v./13.3.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Marquez Chada a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ortega Domingo Adolfo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13890), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de DOMINGO ADOLFO ORTEGA, DNI Nº 5.896.780, fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de Julio de 1979, siendo su último domicilio en Suburbios Sud - 5to. Cuartel de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 26 de febrero de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00009819 3 v./15.3.19

CITACION

NUEVA

COLON

a LUIS OCAR GASTAL y otros

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Municipalidad de Villa Elisa c/ Gastal Justo y/o herederos y/o sucesores s/ Ordinario", Expte. Nº 14129-18, cita y emplaza a LUIS OCAR GASTAL, DNI Nº 5.833.732, SILVIA MABEL GASTAL, DNI Nº 14.159.359 y ALEJANDRO AGUSTIN GASTAL, DNI Nº 24.474.602 para que en el término de cinco (5) días contados desde la fecha de última publicación del presente comparezcan a tomar intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que los represente.

Se transcribe la resolución que así lo dispone: "Colón, 12 de febrero de 2019.- De conformidad con lo manifestado y lo dispuesto por el Art. 142 del CPCC, cítese y emplácese a Luis Ocar Gastal, Silvia Mabel Gastal y Alejandro Agustín Gastal, para que dentro del término de quince días comparezca y conteste demanda, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes -Art. 329 de la ley de forma.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colon, 18 de febrero de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009867 2 v./14.3.19

REMATES

ANTERIORES

COLON

Por Adalberto E. Caire

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón (ER), Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, se hace saber que en autos caratulados "Velázquez Washington Alberto c/ Bourband Néstor Mauricio y otro s/ Ejecutivo" (Expte. Nº 12353-14) se ha decretado la venta en pública subasta, la que se realizará por el martillero designado Sr. Adalberto Caire, del siguiente bien automotor: dominio: FQL-559, marca Chevrolet, motor y chasis Chevrolet, tipo Sedan 3 puertas, modelo AM-Corsa Classic 3 P Base 1.6N, modelo año 2006 Nº de titulo 004195532. Motor Nº 5K5025153. N° chasis 8AGSB08N06R132522 se encuentra en buenas condiciones y a nombre de Visca Juan José, CUIL 20-12625358-4.-

Base de venta: En dinero efectivo, sin base, al contado y al mejor postor.-

Lugar, fecha y hora: La subasta se realizará el día 29 de marzo de 2.019, a las 10,00 hs., en las galerías del Juzgado sito en calle Primera Junta 93 de esta ciudad de Colón y en presencia del actuario, quien controlará el acto y por el martillero designado Adalberto Caire, matrícula Nº 599 CUIT 20-13.326.961/5.

Condiciones: El bien se rematará en el estado en que se encuentra, pudiendo ser examinado por los interesados en días hábiles, en horarios a concertar con el martillero al teléfono 03447 - 493010 a partir de la publicación de edictos y hasta el día anterior a la subasta no aceptándose reclamos una vez iniciado el acto de remate. El bien se encuentra depositado en el domicilio ubicado sobre calle Sanguineti N° 10 de la ciudad de Colón E.R.-

El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero. Asimismo se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.-

La resolución que así los dispone, en su parte pertinente dice: "Colón, 21 de diciembre de 2018.- Atento lo peticionado y

estado de autos, señálase fecha para la subasta del bien mueble embargado, consistente en: automotor: dominio: FQL-559, la que se realizará por el martillero designado, Sr. Adalberto Caire.- El remate se realizará las galerías del Juzgado sito en calle Primera Junta Nº 93 de esta ciudad y en presencia del actuario, quien controlará el acto, en dinero en efectivo, sin base, al contado y al mejor postor y tendrá lugar el día 29 de marzo de 2019 a las 10:00 horas.-

El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero.- Asimismo se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local, dejándose constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.-

Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta y de conformidad con lo establecido en el Art. 6.3.3 letra a) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.- Requiérase del martillero informe sobre condiciones del mueble a subastarse.- Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 554 del CPCC, en su caso, dejándose constancia por Secretaría y librándose los despachos a los Sres. Jueces que corresponda, debiendo acreditarse su diligenciamiento antes de la suscripción de los edictos pertinentes.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Secretaría, 6 de marzo de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009814 2 v./13.3.19

— — —

CONCORDIA

Por Ubaldo Juan Subira
Matr. 557

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, Concordia, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, comunica por dos (2) días, que en autos caratulados "Trabichet Mónica Soledad c/ Wallingre Abel Horacio s/ Monitorio ejecutivo", Expte. 19044, se rematará el día 22 de marzo del 2019, a la hora 10, en la Sala de Remates de Tribunales, sita Mitre 28, piso 1°, o el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, si aquel fuera declarado feriado o inhábil, el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local a la matrícula 107.343, partida provincial N° 02-103416-9, superficie 486 m2., con las medidas, límites y linderos que figuran en el título respectivo.

El auto que ordena el presente dice: "Concordia, 18 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal que asciende a la suma de $ 31.934,28, de inmueble ubicado en Concordia, inscripto bajo matrícula N° 107.343, partida provincial N° 02-103416-9, superficie 486 m2., de propiedad de Abel Horacio Wallingre y cuyos demás datos se consignan en el título agregado a fs. 229/230.

2.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio, abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días (5) de aprobado el remate.

3.- Señalar la fecha para la realización de la subasta pública decretada en el punto 1, para el día 22 de marzo de 2019, a las 10 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remate del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° piso, de esta ciudad.

4.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos).

5.- Hacer saber al martillero designado que deberá cumplimentar con lo dispuesto en el punto 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.

6.- Líbrese oficio comunicando el remate decretado a los Jueces embargantes, inhibientes y al acreedor hipotecario, si hubiere a los fines establecidos por el Art. 561 del CPCC.

7.- Comunicar la fecha de subasta, mediante cédula, a la ATER y a la Municipalidad de Concordia, a fin de que concurran a controlar el producido de la misma y hacer valer sus derechos.

8.- Actualizar los informes ordenados a fs. 183 punto 4. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Los impuestos y tasas que gravan a la propiedad, serán a cargo del comprador desde el momento en que se entregue la posesión del inmueble, o desde que se hallare en condiciones de tomarla.

El comprador deberá abonar, dentro de los quince (15) días de aprobado el remate, la totalidad del impuesto de sellos. En el acto del remate, deberá abonarse el diez (10) por ciento del precio ofrecido, en concepto de seña y el cuatro (4) por ciento, en concepto de honorarios del martillero, todo en dinero efectivo, al contado y en pesos.

El inmueble podrá ser visitado por los interesados, los días 19 y 20 de marzo/19, en horario de 17.30 a 20, previa consulta con el martillero designado Sr. Ubaldo Juan Subira, Mat. 557, con domicilio en Las Heras 473, Concordia, TE 4210581 / 154-109013.

Los interesados deberán concurrir a la subasta, munidos de sus respectivos documentos personales. No se aceptarán reclamos luego de aprobado el remate.

"Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1°.- El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los Tribunales de Justicia, o donde quiera que una autoridad este ejerciendo sus funciones. 2°.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiera o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Concordia, 27 de febrero de 2019 – **María Rosa Galindo**, secretaria.

F.C. 0001-00009907 2 v./13.3.19

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por Sandra Mariela Camozzi
Matr. N° 893

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 a cargo de la Dra. Gladys B. Pintos, Secretaría de la Dra. María Elena Ramos, en autos "Arias Brenda Leonor c/ J.M.S. S.R.L. – Ejecución de sentencia y honorarios", Expte Nº de Entrada 2243, fecha de inicio: 22/07/2017; comunica que la martillera Sandra Mariela Camozzi, matrícula Nº 893, rematará el día 27 de marzo de 2.019 a la hora 11:00 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil, en las puertas del Juzgado, calle Santa Fe Nº 326 de esta ciudad; en presencia de la actuaria quien controlara el acto sin base al contado y al mejor postor, los siguientes bienes:

1º) Un aire acondicionado split marca "Surrey";
2º) Una computadora marca "Mustiff" sin otro dato visible;
3º) 1 radio marca "Eurocase", color caoba con cinco (5) botones;
4º) 2 parlantes uno marca "Genius" otro sin marca visible;
5º) 1 pantalla de computadora marca "Beng" color gris con pie negro;
6º) Una computadora CPU marca "Super Power" con un visor sin marca visible;
7º) 1 teclado marca "Genius;
8º) 1 mouse sin marca visible;
9º) 1 impresora marca "Monocrome" ML 1665;
10º) 1 Notebook marca "H.P." color negro Intel Core 2.

El o los que resulten compradores deberán abonar en el acto del remate el importe de su compra y los honorarios de la martillera del 10%.

Lugar, días y horarios de exhibición: San Juan 454, lunes 25 y martes 26 de marzo de 16:30 a 19:00 horas. Informes: A la martillera al 154-566073 - www comper.org.ar

Paraná, 6 de marzo de 2019 – **María Elena Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00009849 2 v./14.3.19

— — —

Por Miguel A. Macbeth
Matr. 882 COMPER

La Sra. Jueza del Juzgado Laboral Nº 4 Dra. María Alejandra Abud, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. A. Fabiana Villanueva, ha dispuesto que en los autos "Almada Ricardo Norberto y otros 2 c/ Salinas Gustavo Leonardo Jesús s/ Ejecución de convenio (y honorarios)", Expte. Nº 14177, que el martillero Miguel A. Macbeth, Mat. Nº 882, subaste el día 26 de marzo de 2019, a las 11.00 horas, o el siguiente día hábil, si éste resultare inhábil, a la misma hora, en el hall del Juzgado y ante la actuaria, los vehículos embargados en autos, de propiedad del demandado, dominio NMC 433 Chevrolet Pick Up S10 2.8 TD 4X2 LS doble cabina año 2014 y dominio KYU 020 Fiat Pick Up Strada Adventure 1.6 doble cabina año 2012.-

El remate se efectuará en dinero en efectivo, al contado, sin base y al mejor postor. El o los que resultaren comprador/es

deberán abonar en el acto del remate la totalidad del monto de la compra y el 10% de la comisión del martillero por ser esta a su cargo.

Asimismo, se hace constar que el impuesto de sello es a cargo del comprador como también todos los gastos de inscripción -Arts. 1138 y 1141 del CCyC y de conformidad con lo dispuesto al Pto. 3º del Acuerdo General Nº 35/11 de fecha 25/10/2011 del STJ previamente a la entrega del vehículo subastado, deberán disponerse las medidas conducentes a la tramitación inmediata de la transferencia a nombre de los adquirentes.

Se deja constancia, que en caso de que el precio abonado en la subasta resulte insuficiente para cubrir los períodos adeudados en concepto de Impuesto Automotor – Art. 17 Inc. 4 del Código Fiscal- el adquirente se hará cargo del pago de los mismos.

Se deja constancia que los vehículos a subastar presentan inhibiciones y embargos, asimismo queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen, no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta.-

Días y horario de visita: Los días 21/22 y 25 de marzo de 16 hs. a 18.00 hs. en calle Macia N° 486, previa concertación con el martillero.

Para informes: al martillero Miguel A. Macbeth, Tel.: 0343- 4230236 o al Cel.: 0343 - 156 -114101 o al E-mail: miguel@macbethns.com.ar.-

A. Fabiana Villanueva, secretaria supl.

F.C. 0001-00009883 2 v./14.3.19

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la Ciudad de Gualeguaychú, Francisco Unamunzaga (suplente), Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Centro de Almaceneros y Afines de Gualeguaychú c/ Daneri Moraima María Balbina y otros s/ Usucapión reconstrucción de expediente", Expte. Nº 173, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Magnasco Nº 190, de la ciudad de Gualeguaychú, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de quince (15) días a contar a partir de su presentación, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local El Argentino; bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 1 de marzo de 2019 - **Luciano Gabriel Bernigaud,** secretario suplente.

F.C. 0001-00009789 2 v./13.3.19

USUCAPION

NUEVA

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Canaglia, Cecilia Lorena c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. N° 13489/18, cita y emplaza por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley a quien se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Mitre N° 2.131, Planta Urbana de Chajarí, ex chacra 91, manzana 25, late 2, Departamento Federación, según planos de mensura N° 22354 y N° 33995.

Son sus límites y linderos: al N.E. con calle Mitre mediante recta alambrada 1-2 al S.E. 45° 00' de 12,50 metros; al S.E. con Juan R. Rodríguez, Angélico Galarza y otros, y Luis A. Galarza mediante recta alambrada y en parte edificada 2-3 al S.E. 45° 00' de 45,50 metros; S.O. con Ruperto Chavez mediante recta alambrada 3-4 al N.O. 45° 00' de 12,50 metros y N.E. con Silvia Martínez mediante recta alambrada 4-1 al N.E. 45° 00' de 45,50 metros. Costa de una superficie de 568,75 m2. quinientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de agosto de 2018.- Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por resolución de fecha 21 de agosto de 2018 (fs. 31), téngase por abonada tasa de justicia con el comprobante acompañado y por promovida demanda, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (Art. 669 del Código Procesal Civil) y cítese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, E.R. (Arts. 669 Incs. 2° y 3º, 329 y 132 Inc. 1º) del Código citado).- Dr: José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 7 de febrero de 2019 – **Susana E. Pertus**, secretaria subgte. prov.

F.C. 0001-00009834 2 v./14.3.19

QUIEBRA

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú sito en calle Roque Saenz Peña N° 94, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan, comunica por cinco (5) días (Art 89 Ley 24.522), que con fecha 12 de Febrero de 2019 se decretó la quiebra de MATADERO FRIGORIFICO RURAL SA titular del CUIT 30-61491786-1, con domicilio social en calle Irigoyen N° 125 de esta ciudad en los autos caratulados "Matadero Frigorífico Rural S.A. s/ Quiebra" Expte. N° 11140, en la cual se designó síndico al contador Nicolás Dalcol con domicilio en calle 25 de Mayo N° 891, Piso 1° de la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), ante quién los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en el artículo 200 de la Ley 24.522 de lunes a viernes en el horario de 09:30 hs. a 11:30 hs., pudiendo anticipar su visita al teléfono (03446) 422998.

La resolución que declara la quiebra dispone: "Gualeguaychú, 12 de Febrero de 2019.- Visto y Considerando ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de "Matadero Frigorífico Rural SA; CUIT 30-61491786-1, con domicilio social en calle Irigoyen N° 125 de esta ciudad-. 2.- Fijar para el día 14 de Febrero de 2019, a la hora 09:00, la audiencia para la desinsaculación de un síndico, teniendo en cuenta para ello la nómina de contadores inscriptos. Fecho, el designado deberá comparecer ante la actuaria a aceptar el cargo en el plazo de un (1) día de notificado; procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción (Art. 88 Inc. 11, de la Ley 24.522). Notifíquese por cédula con habilitación de día y hora al Consejo Profesional de Ciencia Económicas de E Ríos.-

3.- Disponer se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se librará oficio (Art. 88 Inc. 2 LCQ).-

4.- Decretar la inhibición general de bienes de la deudora, librándose a los registros pertinentes los respectivos oficios.- (Art. 88 Inc. 2 LCQ).-

5.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes y documentación de aquella, bajo los apercibimientos y responsabilidades de ley, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación, debiendo practicarse en el mismo el inventario pertinente (Art. 88 Incs. 3° y 10°; 177 y 180 LCQ).-

6.- Intimar al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas contadas a partir de la aceptación de su designación, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 LC.); como asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.-

7.- Prohibir hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 L.C.).-

8.- Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado (Art. 88 Inc. 6 L.C.).-

9.- Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Art. 103 de la L.C.Q., prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso respecto a los directivos de la sociedad, los que se individualizarán correctamente, a Policía Federal Provincial, Gendarmería y Dirección Gral. de Migraciones a los fines previstos por el Art. 88, Inc. 8 LCQ.

10.- Requerir de los Sres. Jueces que intervengan en procesos contra la fallida, en los cuales se reclamen derechos patrimoniales, la paralización de los mismos y su remisión a éste Juzgado, conforme los términos y con los alcances dispuestos por los Arts. 7 y 4 de la Ley 26.086. - A tal fin líbrense los oficios respectivos a los jueces con competencia en lo Laboral y en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, como asimismo al Sr. Juez Federal de C. del Uruguay.

Colóquese nota por la actuaria, en aquéllos que pudieren tramitar por ante este Juzgado (Art. 132 L.C.).-

11.- Publicar dentro de las veinticuatro horas de la aceptación de la designación por parte del síndico edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y diario local El Día que corresponde por orden de lista con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, haciéndose constar que la publicación será realizada sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere encomendado tal diligencia al Sr. Síndico, como así también el resto de los despacho que se ordenen.-

12.- Determinar que hasta el día 29 de marzo de 2019 inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ); estableciendo a los efectos de presentar los informe individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 14 de mayo de 2019 y 27 de junio de 2019 respectivamente.-

13.- Fórmese el Legajo establecido en el Art. 279 de la Ley 24.522 y recaratúlense las presentes.-

14.- Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo J. Arnolfi, Juez".

Gualeguaychú, 21 de febrero de 2019 – **María Sofía De Zan**, secretaria int.

F. 0002-00000653 5 v./13.3.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 04/19

OBJETO: Adquisición de 750 m3 hormigón elaborado H21.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones setecientos setenta y cinco mil ($ 2.775.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de marzo de 2019 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 7 de marzo de 2019 – **Roberto O. Goette**, Jefe Suministros int., **Hernán D. Jacob,** Secretario de Economía y Hacienda.

F.C. 0001-00009792 3 v./13.3.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 03/19

OBJETO: Adquirir dos (2) vehículos utilitarios, 0 km., nuevos, sin uso.

DESTINO: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 29.3.19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria Nº 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 1 de marzo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F.C. 0001-00009794 3 v./13.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 02/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 116/19, convócase a Licitación Pública Nº 02/19, para la adquisición de:

1 - Gas-Oil - Grado 2 - 20.000 litros.

BASE ESTIMATIVA: Pesos setenta y seis mil con 00/100 ($ 76.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 26 de marzo de 2019, a las 11:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 28 de febrero de 2019 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal, **Carlos A. Weiss,** Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009727 3 v./13.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE SEGUI
Licitación Pública Nº 01/2019

OBJETO: Adquisición de un vehículo Pick Up usado, cabina simple, tracción simple, Modelo: 2010-2014 con destino a Recursos Tecnológicos de la Municipalidad de Seguí:

1 - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de marzo de 2019, a la hora 10:00 en el Edificio Municipal, sito en Sargento Cabral 432 – Seguí.

2 - VENTA DE PLIEGOS: Área Logística municipal.

3 - VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

Álvaro C. Treppo, presidente municipal, **Nora C. Beaud**, Secretaria de Gobierno y Finanzas.

F.C. 0001-00009774 3 v./13.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 30/2019

OBJETO: Telas varias.

APERTURA: 15 de marzo de 2019 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel.: (0343) 4232529 / 4218436.

F.C. 0001-00009775 3 v./13.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 02 MOV/19

OBJETO: adquisición de un vehículo tipo furgón con equipamiento para servicio de ambulancia.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 28 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos cinco mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 040 MOV/19 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 6 de marzo de 2019 – **José Luis Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009823 5 v./18.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 03/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 142/19, convocase a Licitación Pública Nº 03/19, para la adquisición de:

1- 500 toneladas de piedra basaltica triturada medida 0-6 (puesto en depósito municipal).

2- 300 toneladas de piedra basaltica triturada medida 6-12 (puesto en depósito municipal)

BASE ESTIMATIVA: pesos ochocientos diez mil trescientos con 00/100, ($ 810.300,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 03 de abril de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 7 de marzo de 2019 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal; **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009826 3 v./14.3.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública Nº 03/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública Nº 03/2019 para la realización de un trabajo de Estudio de Sondeo Eléctrico Vertical (búsqueda de aguas termales) en la localidad de Piedras Blancas.

Monto máximo de la licitación es de pesos ciento veintinueve mil ($ 129.000,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 22 de marzo de 2019 a la hora 11:00.

PLIEGO: disponible en Tesorería Municipal y en la página web oficial www.piedrasblancas.gov.ar, a partir del 8 de marzo.

Piedras Blancas, 1 de marzo de 2019 – **Julio C. Weisheim,** intendente municipal.

F.C. 0001-00009753 5 v./14.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Licitación Pública Nº 003/2019
Decreto Nº 017/2019 M.C.E.

OBJETO: adquisición de suelo calcáreo (broza) grillada y piedras lavada 30-50.-

1 – Adquisición de 800 m3 suelo calcáreo (broza) grillado.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 150.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 750.

2 – Adquisición de 400 tn piedra lavada 30-50.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 225.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.125.

APERTURA DE OFERTAS: 19 de marzo del 2019, a las 09.00 hs., en el edificio municipal.

VENT DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía.

Colonia Elía, marzo de 2019 – **Ramón Barrera**, intendente municipal.

F.C. 0001-00009820 2 v./13.3.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 166/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Construcción del edificio de la Subsecretaría de la Mujer y Casa de las Mujeres Víctimas de Violencia".

APERTURA: 09 de Abril de 2019 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.768,00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.768.442,81

CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1869

Licitación Pública Nº 31/2019

OBJETO: Adquisición de alimentos.

APERTURA: 19 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 32/2019

OBJETO: Adquisición de bancos de baterías níquel cadmio

APERTURA: 19 de marzo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F.C. 0001-00009818 3 v./15.3.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

TECNOVO S.A.
Convocatoria a Asamblea Anual General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en reunión de directorio del día 22 de febrero de 2019, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 2019 a las 15:30 hs. y 16:30 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Tecnovo S.A., sita en Parque Industrial de Crespo (Entre Ríos), para tratar el siguiente, orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta;

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio económico número 26, finalizado el 31 de octubre de 2019;

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos;

4 - Retribución del directorio, correspondiente al ejercicio indicado en el punto 2do.;

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de actividades en el ejercicio antes mencionado;

6 - Consideración del destino de las utilidades generadas en el último ejercicio, reserva legal y distribución de resultados;

7 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos, que finalizará el 31 de octubre de 2019.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Mario A. Delasoie, presidente, **Héctor Eberle,** secretario.

F.C. 0001-00009697 5 v./14.3.19

— — —

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el estatuto social y por los Artículos 234, 236, 237, 243 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias el Directorio de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. convoca a los Sres. Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 4 de abril de 2019 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Monte Caseros 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación del presidente de la asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el acta de asamblea.

2 - Consideración de los estados financieros, memoria e informe de la comisión fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora.

4 - Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018. Distribución de ganancias. Constitución de reserva facultativa para futuras distribuciones de utilidades y constitución de reserva normativa especial exigida por el Banco Central de la República Argentina.

5 - Consideración de las retribuciones al directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

6 - Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio económico 2019.

7 - Designación de tres síndicos suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.

8 - Designación del auditor externo titular y suplente para el ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el estatuto social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

Paraná, 19 de febrero de 2019 - **Enrique Eskenazi,** presidente del Directorio.

F.C. 0001-00009679 5 v./15.3.19

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEPARTAMENTO PARANA
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná, convoca a la Asamblea a sesión Anual Ordinaria a realizarse el día 10 de abril de 2019, a la hora 17:30, en el domicilio de Pellegrini 454 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la sesión anual ordinaria.

2 - Considerar y resolver sobre:

a) Acta de la sesión anterior de asamblea.

b) Memoria institucional del ejercicio social anual 2018

c) Estados contables del ejercicio social anual 2018

d) Informe de la comisión fiscalizadora sobre el ejercicio social anual 2018

e) Presupuesto ejercicio 2018 -2019

NOTA: Transcurrida media hora después de lo señalado, la sesión tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar, (contar con seis meses de antigüedad al 28 de febrero de 2019, primer aporte social al 30 de setiembre de 2018).

Paraná, marzo de 2019 – **Rubelinda A. Borghese,** presidente; **Julia E. Bonetti,** secretaria.

F.C. 0001-00009830 3 v./14.3.19

— — —

DIAMANTE

CLUB ATLETICO HURACAN
Convocatoria

El Club Atlético Huracán de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, llama a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de marzo de 2.019 a realizarse en el salón social sito en calles 20 de Junio y Andrade a las 11,00 Hs. según el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Consideración del balance, memoria del presidente, inventario del ejercicio vencido e informe de los revisores de cuentas.-

3 - Renovación total de autoridades para el período 2.019- 2.020.-

4 - Elección asignada de dos asambleístas, para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta.-

Según los estatutos sociales, pasada media hora de la asignada, se dará comienzo a la asamblea con la cantidad de socios presentes.

Diamante, 5 de marzo de 2019 – **La comisión directiva**.

F.C. 0001-00009790 2 v./13.3.19

— — —

GUALEGUAY

CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAY
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 28 de marzo de 2019, a las 20.30 horas, en la sede de la institución, 9 de Julio 536, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria anual y estados contables por el ejercicio finalizado el 31-12-2018.

2 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario refrenden el acta de la asamblea.

Gualeguay, 27 de febrero de 2019 – **Marcelo Almeida**, presidente.

F.C. 0001-00009780 3 v./14.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU
Convocatoria

El Colegio Médico Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 3 de abril de 2019, a las 20:00 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualeguaychú y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con las autoridades de la asamblea.

2 - Necesidad de modificación de los estatutos.

3 - Solicitud formulado por Asociación Mutual Médica Gchú.

Art. 21°) estatuto social: "Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reuniere el quórum".

Gualeguaychú, 28 de febrero de 2019 - **Emilio Bianchi,** presidente, **Pablo Corfield**, secretario general.

F.C. 0001-00009733 3 v./13.3.19

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14° del estatuto y el articulo 234 de la Ley N° 19550, convocase a los señores accionistas de "El Mana Puerto Buey" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 25 de marzo de 2019, a las 10.00 horas en la sede de Avenida de Circunvalación Km. 2, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del estatuto, se realizará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el presidente.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos, cuadros, informe del auditor e inventario, correspondiente al ejercicio económico Nº 15 cerrado el 31 de octubre de 2018.

4 - Consideración del resultado del ejercicio económico N° 15 y asignación de los mismos, correspondiente a los estados contables cerrados el día 31 de octubre de 2018.

5 - Consideración de la gestión del directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio Económico, cerrado el día 31 de octubre de 2018.

6 - Determinación del número de miembros del directorio y elección de directores titulares, elegidos por cada grupo de accionistas, debiendo mantenerse la igualdad de directores por grupo, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, para el ejercicio 2018/2021.

7 - Constitución de garantía de directores en cumplimiento de sus obligaciones. Determinación de clase y montos de las mismas.

8 - Informe sobre honorarios a directores por el ejercicio económico 2017/2018.

9 - Honorarios a directores por el ejercicio económico 2018/2019.

Santa Elena, febrero de 2019 – **El Directorio.**

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 20 de marzo de 2019, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes, en la sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 - Santa Elena (Entre Ríos). Cada Grupo de Accionistas designará el delegado que lo representará en la asamblea general.

F.C. 0001-00009621 5 v./13.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

AUTO CLUB DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto en la reunión de comisión directiva de fecha 22/02/19, se ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 19/03/19 a las 20.30 hs., en la sede social de calle Maipú y Belgrano, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 socios para suscribir el acta de asamblea.

2 - Lectura y tratamiento de la memoria, del balance general, inventario, cuadro de resultado y gastos correspondientes al ejercicio iniciado el 01/02/2018 y finalizado el día 31/01/2019.

3 - Lectura y tratamiento del informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Renovación de comisión directiva para los siguientes miembros y de comisión revisora de cuentas respectiva: presidente, vice-presidente, secretario, tesorero, vocal titular, 3 vocales suplentes, 2 titulares revisores y 1 suplente.

C. del Uruguay, febrero de 2019 – **Diego M. Neuherz**, presidente, **Javier J. Abelando**, secretario.

F.C. 0001-00009726 3 v./13.3.19

— — —

ASOCIACION EDUCACIONISTA "LA FRATERNIDAD"
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 y concordantes de los estatutos de la institución, se convoca a los señores asociados de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el próximo jueves 11 de abril de 2019 a las 15:00 hs., en la sede de la institución, sita en calle 8 de Junio 522 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio Nº 141º iniciado el 1º de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2018.

2 - Elección de cinco miembros vocales titulares y presidente para integrar el consejo directivo por el término de cuatro años en reemplazo de Valeria Carbone, Claudio Hofer, Julio Vega, Rubén Anisky, Mario Landi y Héctor Sauret.

3 – Elección de un miembro vocal titular para integrar el consejo directivo por el término de dos años en reemplazo de Hector Mauro Vazon.

4 - Redacción y aprobación del acta de asamblea.

5 - Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretaria general.

NOTA: Si no hubiere número a la hora indicada, la asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes (Art. 54 de los estatutos sociales). En la elección de autoridades regirá el Reglamento interno aprobado el 02/03/1985 y de conformidad con el Art. 15 del estatuto social: "el presidente, los vicepresidentes y los vocales durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. Los vocales se renovaran por mitades cada dos años. A tal efecto, en la primer elección y reunido el honorable consejo directivo, sortearán a quienes deban salir en el primer período, excepto el vocal que haya sido elegido presidente".

C. del Uruguay, 21 de febrero de 2019 - **Héctor C. Sauret,** presidente, **Jorgelina Pietroboni,** secretaria general.

F.C. 0001-00009776 3 v./13.3.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

IGLESIA EVANGELICA LUTERANA ARGENTINA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por la presente se convoca a los socios de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina, para la 87º Asamblea General Ordinaria de la IELA, que se celebrará el 30 de marzo de 2019 en la Congregación de la ciudad de Urdinarrain, Entre Ríos, (Dr. Silva Nº 1061), a las 09,30 hs. para tratar el siguiente orden del dia:

1 - Nómina de los presentes.
2 - Memoria del presidente.
3 - Afiliación y/o extinción.
4 - Elección parcial de miembros de Comisión directiva.
5 - Balance del ejercicio Nº 86.
6 - Informe de los Revisores de Cuentas.
7 - Presupuesto 2019.
8 - Fecha de la próxima asamblea general.
9 - Elección de dos miembros que firmarán el acta.

Carlos Nagel, presidente; **Alfredo Mayer,** secretario.

F.C. 0001-00009838 1 v./13.3.19

— — —

IGLESIA EVANGELICA LUTERANA ARGENTINA
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por la presente se convoca a los socios de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina, para la Asamblea General Extraordinaria de la IELA, que se celebrará el 30 de marzo de 2019 en la Congregación de la ciudad de Urdinarrain, Entre Ríos, (Dr. Silva N° 1061), a las 11,30 hs. para tratar el siguiente orden del dia:

1 - Nómina de los presentes.
2 - Ratificación de Compras, ventas y donaciones.
3 - Elección de dos miembros que firmarán el acta.

Carlos Nagel, presidente; **Alfredo Mayer,** secretario.

F.C. 0001-00009839 1 v./13.3.19

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION DEPORTIVA MONSEÑOR RICARDO ROSCH
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Deportiva Monseñor Ricardo Rosch, convoca a Ud, como socio de esta institución a Asamblea General Ordinaria Año 2018, para el día 29 de marzo 2019 en su sede social, Perú 1935 -a las 20 hs., con el siguiente orden del dia.

1 - Lectura del acta asamblea anterior.
2 - Aprobación de memoria y balance patrimonial al 31 de diciembre año 2018
3 - Aprobación del informe revisores de cuenta año 2018
4 - Consideración de la cuota societaria.

Juan Ruiz Diaz, presidente, **Gabriela Ruiz Diaz,** secretaria.

F.C. 0001-00009847 1 v./13.3.19

C. DEL URUGUAY

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS
Convocatoria

De acuerdo a lo resuelto por la comisión directiva en la reunión del 6 de marzo del año 2019 y de conformidad con lo dispuesto en nuestro Estatuto social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril del año 2019 a las 19:30 horas en el local social de calle Urquiza 88, para tratar el siguiente orden del dia:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2 - Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de recursos y gastos del ejercicio comprendido entre el 01-01-2018 al 31-12-2018.
3 - Designación de dos socios para que suscriban el acta de asamblea.
4 - Informe del órgano fiscalizador.
5 - Elección de la comisión directiva para el periodo comprendido desde la realización de la asamblea general ordinaria al 1° de Mayo 2020, por terminación de mandatos.
6 - Fijar cuotas sociales para el ejercicio 2019.-

Juan A.B. Barboza, presidente; **Hugo L. Montefinale**, secretario

NOTA: No habiendo número reglamentario de socios, a la hora fijada se realizará la asamblea una hora más tarde con los socios presentes (Art. 49 Est.).

F.C. 0001-00009844 1 v./13.3.19

— — —

VICTORIA

DEFENSA INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil D.I.N.A.D. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de Abril de 2.019 a las 19 hs. en Hipólito Irigoyen 420, Victoria, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del dia:

1 - Lectura del Acta anterior.
2 - Consideración de la memoria y balance general e informe de la comisión revisora de cuentas y del ejercicio finalizado el 30/11/2017 y el 30/11/2018.
3 - Renovación parcial de integrantes de la comisión directiva.
4 - Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

Victoria, 07 de marzo de 2019 – **La comisión directiva.**-

NOTA: Art. 12 de los estatutos: "Los asambleas sesionaron válidamente sea cual fuere el número de asistentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados. Toda resolución para ser válida, requiere el voto favorable de la mayoría de los presentes".

F.C. 0001-00009824 1 v./13.3.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de MARISA BEATRIZ BERGUÑAN

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. BERGUÑAN, MARISA BEATRIZ, DNI N° 27.507.543, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 14 de enero de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2232449 - "Carrera, María Jacinta - Berguñan, Juan Santiago - Sol./ Pago de haberes caídos de su extinta hija Sra. Berguñan Marisa Beatriz".

Paraná, 6 de marzo de 2019 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14308 5 v./19.3.19

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

Se hace saber que la Sra. JOSEFINA ELENA VERNAZ, Documento Nacional de Identidad "Nº 3.930.428", nacida el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, viuda de sus primeras nupcias con Rubén Mario Cergneux, domiciliada en calle Lorenzo Sartorio "Nº 1263" de esta ciudad, transferirá al Sr. JUAN CRUZ MARCO, Do-

cumento Nacional de Identidad "Nº 27.410.030", nacido el día cinco de mayo del año mil novecientos setenta y nueve, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en 35 del Oeste Sur "Nº 125" de esta ciudad, la totalidad del Fondo de Comercio de su propiedad, cuya actividad es Semilleria y Veterinaria, el cual gira bajo el nombre de fantasía "SEMILLERIA Y VETERINARIA AGRO-SUR", sito en Lorenzo Sartorio "Nº 1263" de la Localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Habilitación Municipal Nº72778 del 15/12/2010.

La cesión de fondo de comercio y demás actos que correspondan, serán realizados por el Escribano Juan Manuel Vaccalluzzo, Registro Notarial Nº 34, del Departamento Uruguay, de esta Provincia. Reclamos por el plazo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio.-

C. del Uruguay, 22 de febrero de 2019 – **Juan Manuel Vaccalluzzo,** escribano.

F.C. 0001-00009785 5 v./18.3.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

KUVA SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

"KUVA S.A. notifica que por acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 05/11/18, quedó conformado el nuevo directorio, de la siguiente manera:

Presidente: MIGUEL ANGEL MARIZZA, DNI Nº "11.584.962", CUIT Nº "20-11584962-0", nacido el "26/10/55", divorciado de sus primeras nupcias con doña Nidia Liliana Torrealday, con domicilio real en calle Estrada Nº "3.250" de esta ciudad de Paraná, y especial a los fines del Art. 256 L.S.C., en calle Gobernador Crespo N° 1471 de Paraná.

Director suplente: RAMIRO BUDINI, DNI "Nº 31.232.730", CUIT Nº "23-31232730-9", nacido el "24/11/1984", de estado civil casado en primeras nupcias con Gisele Marizza, con domicilio real en calle Montevideo Nº "314" de esta ciudad de Paraná, y especial especial a los fines del Art. 256 L.S.C., en calle Gobernador Crespo N° 1471 de Paraná.

El mandato tiene vigencia hasta el próximo 30/11/21.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de febrero de 2019 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009833 1 v./13.3.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

CONCORDIA

VERTISOLES SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar el presente, por un día en el Boletín Oficial:

Por acta de reunión de socios Nº 20, se ha resuelto por unanimidad modificar la cláusula quinta del estatuto social, que queda redactada de la siguiente manera:

"QUINTA: El capital social es de pesos novecientos sesenta mil ($ 960.000,00), dividido en noventa y seis mil (96.000) cuotas de valor nominal pesos diez ($ 10,00), cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: 1) Héctor Guillermo Berthet, treinta y dos mil (32.000) cuotas, Héctor Ignacio Molteni, treinta y dos mil (32.000) cuotas y Luis Marcelo Beconi, treinta y dos mil (32.000) cuotas.-

Podrá aumentarse el capital establecido cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera o mediante la aprobación de cuotas suplementarias, en el plazo, monto y proporción que los socios por unanimidad determinen".-

No habiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 19.30 hs, labrándose el acta que es firmada por todos presentes en prueba de conformidad.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de febrero de 2019 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009840 1 v./13.3.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526,
Año 2019
325
Ministerio de Gobierno y Justicia
3501, 3502, 3503, 3532, 3543, 3544, 3545, 3546
Ministerio de Salud
3506, 3507, 3508, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3342, 3381, 3382, 3383, 3384,
Ministerio de Trabajo
3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3486
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word (únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar